



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN PSICOJURÍDICA A
VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES Y PROPUESTA DE
TALLER PSICOEDUCATIVO PARA EVITAR SU
REVICTIMIZACIÓN**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

P R E S E N T A N:

**MÁRQUEZ MORALES MARTHA
RUIZ FUENTES ROSA CECILIA**

Directora: Dra. María Cristina Pérez Agüero

Revisora: Dra. Ana Celia Chapa Romero

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., SEPTIEMBRE 2021



**® Facultad
de Psicología**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“No hay barrera, cerradura ni cerrojo que puedan imponer a la libertad de mi mente”- Virginia Woolf.

Dedicado a:

Mi mamá y mi papá, por guiarme en todos mis crecimientos y llevarme de la mano en ellos, por enseñarme y brindarme todo lo que hoy me identifica y define. Por darme la convicción, la fortaleza, el coraje y la sabiduría para transitar todo el camino; por a pesar de las circunstancias, del dolor y el esfuerzo, estar ahí siempre y sostenerme; gracias por todo y por siempre. Los amo.

Mi hermano, por impulsarme a demostrarle y enseñarle que no hay imposibles, y al mismo tiempo aprender demasiado de él; espero ser un buen ejemplo y compañía en tu vida; gracias por desde siempre crecer a mi lado, por estar para mí y por brindarme tu amor, eres un gran rayo de sol. Te amo.

Mi pareja, que a lo largo de muchos años ha sido testigo y factor importante en todo mi crecimiento personal y profesional, porque en ti y contigo he encontrado compañía, seguridad, fortaleza, aprendizajes, aventuras y, sobre todo, amor; gracias, mi vida, por todo lo que haces por y para ti, mí y nosotros. Te amo.

Mis amigas, que siempre están para escucharme y acompañarme, levantarme y reconfortarme con su amor y aprendizajes; por siempre dibujar sonrisas y resiliencia en mi alma, sin ustedes no sé qué haría. Las amo.

Mi compañera y amiga de tesis, porque todos estos años creciendo y recorriendo juntas el trayecto del aprendizaje y amistad ha sido tan lindo, enriquecedor e importante; gracias por confiar en mí, por todas las experiencias y el cariño, ¡lo logramos!

A mis enseñantas, que me han formado desde mi infancia hasta esta hermosa profesión, casi todas, mujeres; a todas, desde mis profesoras, tutoras, asesoras, compañeras: gracias, por compartirme sus conocimientos que día a día trato de replicar

de la mejor manera; gracias por romper barreras, por construirme y deconstruirme profesionalmente, he sido tan afortunada por ello. Las quiero inmensamente.

A las personas que en algún momento de sus vidas han sido vulneradas, este trabajo fue por y para ustedes, porque sabemos que estudiar es una forma de luchar contra el sistema, pero hacerlo desde el amor, la empatía y sensibilización, es, tal vez, un acto revolucionario.

Y a todas las personas que han transitado y sido parte de mi vida, porque cada día me llevo de todas y todos, aprendizajes significativos para mi crecimiento personal y profesional, en cada paso que doy me conozco y reconozco.

Con mucho amor, Ceci.

Índice

RESUMEN.....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I: Las víctimas de Delitos Sexuales en México	9
1.1 Definición de víctima y delito	9
1.2 Clasificación y tipificación de los delitos sexuales.....	13
1.3 Epidemiología de los Delitos Sexuales en México	15
1.4 Factores de riesgo relacionados a los delitos sexuales	23
1.5 La Revictimización como fenómeno	28
CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL	32
2.1 Marco Internacional	32
2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	32
2.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	33
2.1.3. Convención sobre los Derechos de los Niños	33
2.1.4. Comité de los Derechos del Niño	33
2.1.5. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	34
2.1.6. Convención Interamericana de Belém do Pará	35
2.1.7. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)	35
2.2 Marco Nacional.....	36
2.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	36
2.2.2 Código Penal Federal y Código Penal para el Distrito Federal	37
2.2.3 Ley General De Víctimas	38
2.2.4 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	38
2.2.5 Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes	38
2.2.6 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	39
2.2.7 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México	40
2.2.8 Protocolos para la Atención a Víctimas	41
CAPÍTULO III: LA ACTUACIÓN DEL PSICÓLOGO EN DELITOS SEXUALES	44
3.1 Evaluación Psicología Forense.....	44
3.2. Intervención Psicológica	49
CAPÍTULO IV: FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA REVICTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS	54
4.1 Deficiencias en el sistema jurídico.....	56
4.2 Revictimización por parte de los servidores públicos	60

CAPÍTULO V: PROPUESTA DEL TALLER PSICOEDUCATIVO “CONSTRUYENDO EL CAMINO HACIA LA NO REVICTIMIZACIÓN”	66
5.1 Justificación	66
5.2 Objetivo general	68
5.3 Objetivos específicos.....	68
5.4 Metodología.....	68
5.5 Población.....	69
5.6 Rango de edad.....	69
5.7 Duración	69
5.8 Escenario	69
5.9 Desarrollo de sesiones:	69
CONCLUSIONES	89
LIMITACIONES.....	90
REFERENCIAS	91
ANEXOS.....	99

RESUMEN

Las agresiones sexuales constituyen un problema de Salud Pública; además, son los delitos más estigmatizados y difíciles de comprobar, debido a que la mayoría se produce en situaciones solitarias, y de las que desafortunadamente sólo se tiene información fragmentada, ya que la mayor parte de ellas no llegan a ser denunciadas, ya sea por trabas del sistema jurídico, ignorancia por parte de las víctimas, temor a represalias, dependencia económica, temor a la estigmatización, etc. (Montero y Cerda, 2002).

Las cifras indican cómo este tipo de delitos incrementan con el tiempo, al respecto, Montero y Cerda (2002), señalan que es uno de los traumatismos más complejos que pueda sufrir una persona, que, según la forma de producirse, se reflejará en lesiones físicas, psicológicas y sociales.

De acuerdo con Human Rights (2019), en 2013, México promulgó a nivel federal la Ley General de Víctimas para garantizar justicia, protección y la reparación del daño a las víctimas de delitos. Asimismo, en enero de 2017, se aprobaron reformas que pretenden reducir aspectos burocráticos y mejorar el proceso jurídico. Además, se han diseñado protocolos para la debida diligencia de los servidores públicos en la atención a víctimas. Sin embargo, las víctimas señalan que las demoras burocráticas, la falta de capacitación, especialización y sensibilización siguen obstaculizando su acceso a la justicia. Por tanto, es necesario analizar la revictimización, la cual ocurre pese a que existen diversas herramientas para quienes atienden esta problemática; así como, visualizar la importancia que tiene la atención Psicojurídica en los delitos sexuales. De esta manera, se propone un taller psicoeducativo a partir de la información recopilada, de ahí que, contiene los puntos indispensables para sensibilizar a los servidores públicos que brindan atención a las víctimas de violencia sexual.

Palabras clave: *delitos sexuales, psicología, revictimización.*

INTRODUCCIÓN

La Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX, 2018), señala que la libertad sexual se refiere exclusivamente a la facultad que tiene una persona para autodeterminarse en el ámbito de su sexualidad y la intimidad, esta facultad se extiende a la utilización de su propio cuerpo a voluntad.

Asimismo, la seguridad sexual es la capacidad para tomar decisiones autónomas sobre la propia vida sexual dentro del contexto de la ética personal y social, en la que se encuentra incluida la capacidad de control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo. El normal desarrollo psicosexual constituye la madurez suficiente para ejercer la sexualidad, de manera libre y segura (GOCDMX, 2018).

Por tanto, la violencia sexual es toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las personas (Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de la violencia de la Ciudad de México, 2008); por lo que, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF, 2017), menciona que las víctimas de esta violencia pueden presentar alteraciones físicas, psicológicas (en sus emociones, pensamientos y conductas) y sociales, a corto, mediano y largo plazo; y riesgo de padecer enfermedades, trastornos psicológicos y/o psiquiátricos, embarazos no deseados, discriminación y dificultades en la escuela o trabajo. Sin embargo, la magnitud de la violencia sexual está oculta, debido a que la mayoría de las familias no denuncian los casos de abuso sexual, a causa del estigma que se tiene, el miedo y la falta de confianza en las autoridades; contribuyendo también la poca tolerancia social y la falta de conciencia (DIF, 2017).

Además, el DIF (2017), refiere que la violencia sexual es una grave violación a los derechos humanos; sin embargo, es una realidad en todos los países y grupos sociales. Este tipo de delitos constituyen un problema de Salud Pública, de los cuales desafortunadamente sólo se tiene información fragmentada, debido a que la mayoría no llegan a ser denunciados, ya sea por trabas del sistema jurídico, ignorancia por parte de las víctimas, temor a represalias, dependencia económica, temor a la estigmatización, etc. (Montero y Cerda, 2002). La violencia sexual puede ocurrir en cualquier ámbito como en las escuelas, instituciones y en el hogar, donde la ocurrencia de delitos sexuales es mayor, ya que, según la literatura, los agresores frecuentemente son parte del núcleo familiar.

Es por ello, que Human Rights (2019), menciona que, en 2013, México promulgó a nivel federal la Ley General de Víctimas con el fin de garantizar justicia, protección y reparación del daño a las víctimas de delitos. Asimismo, señala que, en enero de 2017, se aprobaron reformas que pretendían reducir aspectos burocráticos y mejorar el proceso jurídico; sin embargo, las víctimas señalan que las demoras burocráticas, la falta de capacitación, especialización y sensibilización siguen obstaculizando su acceso a la justicia.

En relación con lo anterior, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV, 2015), indica que algunas de las problemáticas a las que se enfrentan las víctimas, se encuentran en el procedimiento jurídico penal, ya que no está hecho para defender ni satisfacer las necesidades de las víctimas y sus familiares; además, si las víctimas denuncian, son tratadas como un espectador, ya que a pesar de que tienen derechos obvios e inalienables, la mayoría de las veces no se aplican porque no se reconocen; por lo que se encuentran frente a una gran dificultad para recuperar su valor personal.

En conclusión, las víctimas requieren que los sistemas de seguridad y justicia penal den respuesta en lugar de agravar sus problemas, recibir la información adecuada para la correcta canalización y seguimiento del proceso, así como apoyo emocional en primer contacto; asistencia para tener acceso a servicios, atención de las autoridades del orden público respecto de sus necesidades fundamentales, garantizar el acceso a los servicios de atención a todas las víctimas, crear fondos para prevención y garantizar la atención médica a las víctimas, todos los anteriores de forma gratuita e independientemente de que denuncien (CEAV, 2015).

Es por ello, que la presente investigación, tiene por objetivo analizar el proceso de atención psicojurídico a víctimas de delitos sexuales, ya que el fenómeno de la revictimización es cada vez más común, a pesar de la normatividad y de diversos protocolos que se tienen a nivel nacional e internacional. A partir de dicho análisis, se propone un taller psicoeducativo como herramienta de sensibilización para servidores públicos que trabajan con víctimas de delitos sexuales, el cual pretende que adquieran competencias y habilidades para mejorar la atención que brindan, y con ello reducir la revictimización.

CAPÍTULO I: Las víctimas de Delitos Sexuales en México

1.1 Definición de víctima y delito

De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, 2010), una persona tiene la calidad de víctima del delito cuando individual o colectivamente ha sufrido algún daño, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos, como consecuencia de acciones u omisiones de otra persona o personas que violen la legislación penal vigente. Además, se podrá considerar víctima del delito, a una persona independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al victimario, y de la relación familiar que exista entre éste y la víctima, pudiéndose incluir, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Por otro lado, la Ley General de Víctimas (2018) la define como “Persona física o colectivo de personas, que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de un hecho victimizante”.

Otra definición que han considerado los peritos en psicología forense de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX), ahora Fiscalía General de Justicia (FGJ), es la de Marchiori (2009): la persona que sufre o es lesionada en su cuerpo o en su propiedad por otra (Bustos et al., 2018).

Del mismo modo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1985), señala que se entiende por víctima a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, lo que constituye un delito.

En este sentido, es importante definir lo que es el delito; por lo que el Código Penal Federal en su Capítulo I, Artículo 7°, lo define como un acto u omisión que sancionan las leyes penales. Para Calderón (2015), los delitos se clasifican en:

- a. Delitos de acción: el sujeto activo realiza un movimiento físico que encuadra en un tipo penal determinado.

b. Delito de omisión: la voluntad del sujeto también puede ser manifestada a través de una omisión simple o comisión por omisión:

- Omisión simple: tienen solamente un resultado formal o jurídico, la omisión se encuadra y violenta el bien jurídico de un tipo penal específico, como en el delito de incumplimiento de pensión alimenticia. No es necesario establecer que las víctimas han sufrido algún perjuicio.
- El agente genera un resultado material al no realizar una acción que le es obligatoria jurídicamente.

Con base al Código Penal Federal, las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente, señalando en el artículo 9° que, obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley; y obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

De acuerdo con la teoría del delito, se tiene que éste consta de cinco elementos positivos y negativos

Tabla 1.

Elementos del delito

Aspecto positivo	Aspecto Negativo
1. Conducta: elemento básico, consistente en un hecho material, exterior, positivo o negativo, producido por el hombre. Está compuesta por dos elementos: Psíquico: el sujeto activo ha querido mentalmente hacer u omitir algo. Por ejemplo, querer accionar un arma de fuego. Físico: consiste en hacer u omitir algo. Por ejemplo, disparar el arma de fuego.	1. Ausencia de conducta: Son situaciones en la que el sujeto dañó o puso en peligro un bien jurídico protegido, pero en virtud de que la voluntad del agente es inexistente, el delito se excluirá. Entre las causas se encuentran: a) la fuerza mayor; b) fuerza física exterior e irresistible y c) el sueño, el sonambulismo, el hipnotismo, los actos reflejos, instintivos y repetitivos.
2. Tipicidad: es la adecuación exacta de una conducta o un hecho con el tipo descrito en la ley.	2. Atipicidad: Es la no adecuación de una conducta al tipo descrito por la ley.

<p>3. Antijuricidad: es el juicio de valor objetivo que se hace de una conducta o hecho típico que lesiona o pone en peligro el bien jurídicamente protegido.</p>	<p>3. Causas de justificación: Son aquellas circunstancias que rodean a los actos u omisiones, y que eliminan el juicio objetivo de la antijuricidad, es decir, impiden que una conducta que se encuadra exactamente en un tipo penal sea antijurídica o contraria a derecho. Entre las causas se encuentran 1) consentimiento del titular, 2) legítima defensa, 3) estado de necesidad, y 4) cumplimiento de un deber y ejercicio de un derecho.</p>
<p>4. Culpabilidad: consiste en la posibilidad de reprochar a un sujeto imputable y con conciencia de antijuricidad, la realización de una conducta delictiva o haber producido un resultado dañoso, cuando le era exigible otra conducta que podía y debía realizar.</p>	<p>4. Inculpabilidad: Cuando existe ignorancia o error en el agente al momento de realizar una conducta. Por tanto, dicha conducta será irreprochable, es decir, que la conducta será irreprochable, es decir, que la inculpabilidad derivará de la ignorancia o error al momento de realizar o no una conducta.</p>
<p>5. Punibilidad: es la amenaza establecida en el tipo por la comisión del delito, siendo la consecuencia que deriva de una conducta, típica, antijurídica y culpable.</p>	<p>5. Excusas absolutorias: Son ciertas situaciones en las que por razones de política criminal se considera pertinente no aplicar una pena en concreto; en consecuencia, si el Estado establece en ciertas circunstancias no aplicar la pena establecida para cierto delito, la conducta o hecho será típica, antijurídica, culpable, pero no punible, lo que originará la inexistencia del delito.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de Calderón (2015).

Algunos delitos involucran violencia, la cual se define como: “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños

psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) (Secretaría de Salud, 2006).

De acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (2017) y la última reforma del Código Penal para el Distrito Federal (2002), existen nueve tipos de violencia: psicoemocional, física, económica, sexual, contra los Derechos Reproductivos, obstétrica, feminicida y simbólica.

Sin embargo, para efectos de este trabajo, sólo nos enfocaremos en la violencia sexual, la cual es definida por la OMS como:

Todo acto, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas o las acciones para comercializar o utilizar cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar o el lugar de trabajo (Informe Nacional sobre Violencia y Salud, 2006; citado en López, 2015).

Martínez (2008; citado en López, 2015), menciona que la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia; el Modelo de Capacitación para Sentir, Atender y Prevenir la Violencia Familiar, Sexual y de Género; y diversos organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Instituto Chileno de Medicina Reproductiva, destacan y asocian este tipo de violencia con actos o tentativas de actos con contenido sexual o prácticas sexuales no deseadas que se ejercen de manera involuntaria (obligada), por medio de la fuerza o coacción que generan control y manipulación; implican relaciones de sometimiento y asimetría (en casos de niños).

En la GOCDMX (2018), se mencionan dos tipos de violencia sexual:

- Violencia sexual con contacto corporal: Se impone mediante la violencia, a través del uso de la fuerza, chantaje o amenazas, para imponer un comportamiento sexual contra su voluntad. Incluye no sólo la cópula o la introducción de un objeto, sino la imposición de relaciones sexuales o prácticas no deseadas y los tocamientos en el cuerpo con carácter lascivo que degradan, humillan o afectan la dignidad de la víctima.
- Violencia sexual que no implica contacto corporal: Comprende el exhibicionismo corporal, mensajes obscenos por medios electrónicos, gestos y palabras obscenos, proposiciones sexuales no deseadas, comportamientos verbales y no verbales de índole sexual no deseados por la víctima que atenten contra su dignidad o generen

un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto, a fin de obtener de ella un intercambio sexual.

La violencia sexual, demuestra el sistema de subordinación que un género ejerce sobre otro (López, 2015). Este tipo de violencia es difícil de reconocer, debido a que está rodeada de silencio, estigma y tabús; lo que lleva a las víctimas de éste a que hablen poco de los hechos sufridos por temor a las represalias, a ser culpadas o a que no se les crea, por vergüenza o por temor a que sean sometidas a otro tipo de vejaciones (Velázquez, 2003; citado en López, 2015).

1.2 Clasificación y tipificación de los delitos sexuales

En el Código Penal Federal se considera que los delitos que implican violencia sexual son Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual; mientras que, en el Código Penal del Distrito Federal se nombran como Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual (López, 2015).

Tabla 2

Clasificación de delitos sexuales

Delito	Código Penal Federal	Código Penal del Distrito Federal
Violación	Comprende a quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, entendiendo por cópula, la introducción del miembro viril u otro instrumento distinto al miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral. Art. 265. Éste añade que se equipara a la violación a aquel que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad; que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no	Este delito considera al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, entendiendo por cópula la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal, y al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral. Art. 174. Añade que este delito incluye cuando estas acciones se realicen en contra de alguien que no tenga la capacidad

	pueda resistirlo, cualquiera fuera el sexo de la víctima. Art. 266.	para comprender el hecho y que por alguna razón no pueda resistirlo. Art. 175.
Abuso Sexual	Comprende a quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula, los actos sexuales incluyen los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos, cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. Art. 260.	Comprende al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual (cualquier acción dolosa, con sentido lascivo y caracterizada por un contenido sexual, que se ejerza sobre el sujeto pasivo), la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo. Art 176. Añade también los actos que se realicen en contra de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo. Art. 177.
Hostigamiento sexual	Considera al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de subordinación (laborales, docentes, domésticas), aun si fuera servidor público. Art. 259.	
Acoso sexual		Comprende a quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad. Art. 179. Añade que hay incremento en la

		pena cuando exista relación jerárquica entre la persona agresora y la víctima (laborales, docentes, domésticas), o si el agresor fuera servidor público.
Estupro	Al que tenga cópula con persona mayor de quince años y menos de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño. Art. 262	Considera al que tenga cópula con persona mayor de doce y menos de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño. Art. 180
Incesto	Considera a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes, siempre y cuando estos últimos sean mayores de edad y establece que cuando la víctima sea menor de edad, la conducta siempre será entendida como típica de violación. Art. 272.	Considera los hermanos y a los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, que con conocimiento de su parentesco tengan cópula entre sí. Art. 181.

Fuente: Elaboración propia con información de López (2015).

1.3 Epidemiología de los Delitos Sexuales en México

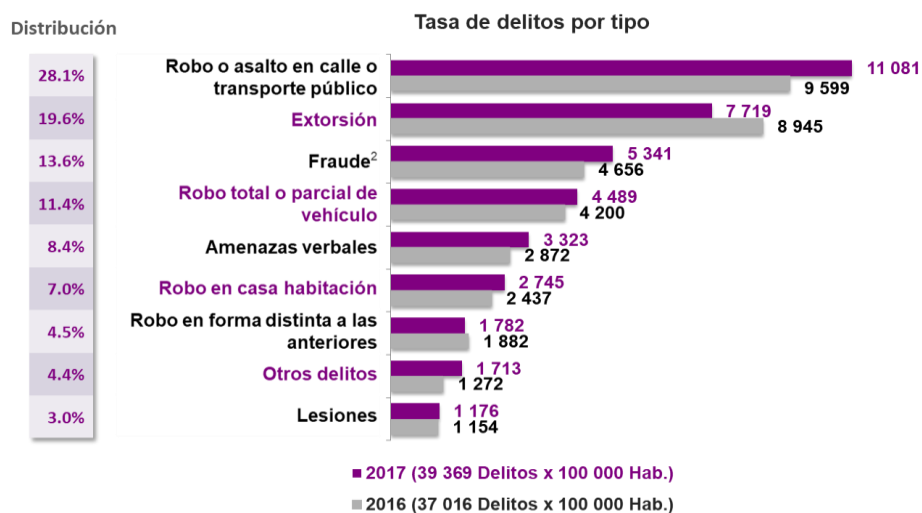
De acuerdo con Zermeño (2009), en nuestro país no existe un sistema de información integral y confiable que permita realizar diagnósticos precisos sobre la ocurrencia de la criminalidad, y menos aún de los delitos sexuales contra mujeres y hombres; siendo que, las estadísticas oficiales ofrecen una imagen distorsionada de la realidad, por lo que no existe en nuestro país un marco de referencia (sistema de información estadístico coherente y confiable), que permita realizar diagnósticos precisos sobre la delincuencia (Arango, 2003).

En relación con lo anterior, la baja cantidad de denuncias en delitos sexuales llama la atención, ya que en promedio se están integrando menos de 20,000 averiguaciones previas o carpetas de investigación por año; esto claramente indica que la impunidad en estos delitos es de grandes dimensiones (CEAV, 2016).

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2018), señala que la incidencia delictiva en los delitos personales (que afectan a la persona de manera directa y no colectiva), son aquellos que se agrupan en el rubro de Otros delitos, en los que predominan los delitos sexuales, donde las mujeres son más vulneradas por estos delitos, al contar con una tasa de incidencia de 2,733 delitos por cada cien mil mujeres, cifra que aumentó, ya que en 2016 se estimaron 1,764 delitos, como se muestra en las siguientes gráficas.

Gráfica 1

Tasa de delitos por tipo



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2018).

Gráfica 2

Tasa de delitos por tipo según sexo de la víctima

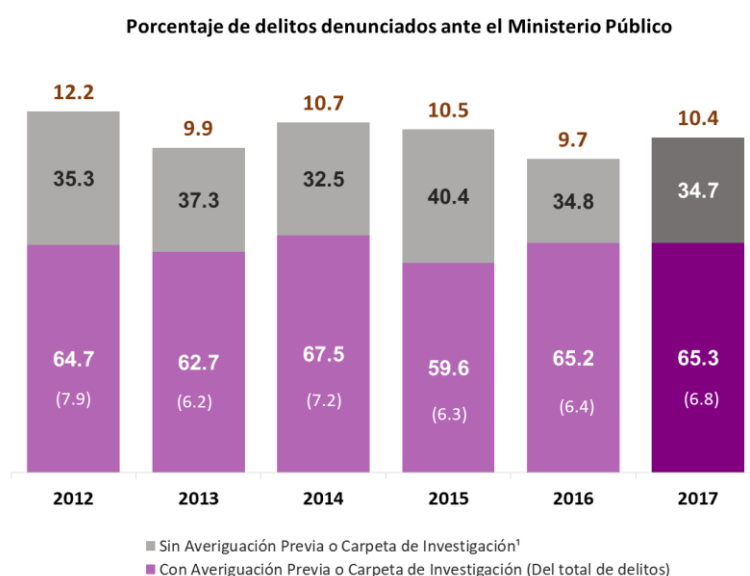


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2018).

Durante 2017, en el 93.2% de delitos, no hubo denuncia o no se inició averiguación previa o carpeta de investigación, ya que, de acuerdo con la ENVIPE, entre las razones para **NO denunciar delitos**, destaca la *Pérdida de tiempo* con **34.2%** y la *Desconfianza en la autoridad* con **16.5%**, causas que se atribuyen al Sistema de Justicia. De manera que, sólo el 6.8% del total de los delitos fueron denunciados, sin embargo, en el 55.9% de los casos no pasó nada o no se resolvió la denuncia.

Gráfica 3

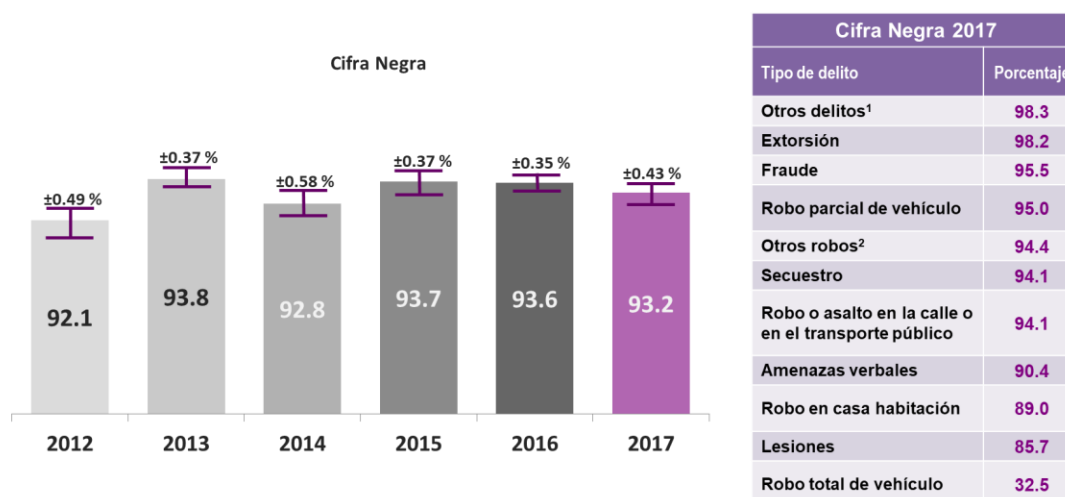
Porcentaje de delitos registrados ante el Ministerio Público



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2018).

Gráfica 4

Porcentaje de delitos no denunciados



¹ Incluye delitos como secuestro o secuestro exprés, delitos sexuales y otros delitos.

² Se refiere a robos distintos de robo o asalto en la calle o en el transporte, robo total o parcial de vehículo, y robo en su casa habitación.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2018).

Gráfica 5

Razones para no denunciar delitos

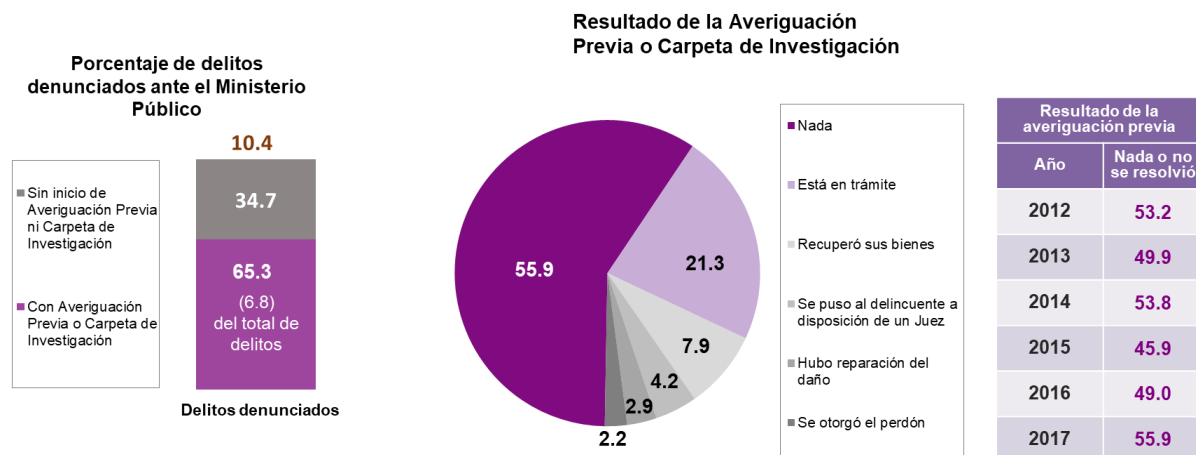


Por *otras causas* se entienden: miedo al agresor, delito de poca importancia, no tenía pruebas y otros motivos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2018).

Gráfica 6

Resolución de las Carpetas de Investigación iniciadas



Nota: El resultado de las averiguaciones previas que derivaron en la recuperación de sus bienes, haber puesto al delincuente a disposición de un juez o haber otorgado el perdón representa el 1.0% del total de los delitos (1.2% en 2016).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2018).

Como ya se mencionó, la violencia sexual es un delito grave del que poco se tiene registro en nuestro país, las cifras a las que tenemos acceso provienen de los servicios de salud y legales, demostrado un subregistro en la ocurrencia de los casos, puesto que cuando se recurre a la justicia, las víctimas suelen ser tratadas con recelo, apatía y falta de respeto (López, 2015).

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) realiza un registro de incidencia de delitos contra la libertad y la seguridad sexual, a partir de las carpetas de investigación iniciadas en las Agencias del Ministerio Público y reportadas por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de todas las entidades federativas, de las cuales sólo se muestra la incidencia Nacional y de la Ciudad de México.

Tabla 3

Incidencia Nacional

Incidencia delictiva Nacional, 2019

Bien jurídico afectado	I. Clasificación de delitos		Mes												
	Clave	Tipo de delito, subtipo y modalidad	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
La libertad y la seguridad sexual	3	Total de delitos contra la libertad y la seguridad sexual	3,556	4,244	4,343	4,168	4,728	4,627	4,139	4,561	4,408	4,835	4,159	3,894	51,662
	3.1	Abuso sexual	1,595	1,968	2,007	1,922	2,196	2,103	1,845	2,051	1,941	2,083	1,815	1,665	23,191
	3.2	Acoso sexual	215	317	358	327	375	374	342	393	368	413	354	370	4,206
	3.3	Hostigamiento sexual	101	175	140	122	144	138	124	145	133	144	137	131	1,634
	3.4	Violación simple	935	1,026	1,127	1,095	1,253	1,199	1,140	1,154	1,159	1,260	1,079	1,001	13,428
	3.5	Violación equiparada	261	284	304	306	389	332	319	333	331	326	278	210	3,673
	3.6	Incesto	0	0	0	1	0	2	1	3	1	0	1	4	13
	3.7	Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual	449	474	407	395	371	479	368	482	475	609	495	513	5,517

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2019).

Tabla 4

Incidencia Ciudad de México

Incidencia delictiva de la Ciudad de México, 2019

Bien jurídico afectado	I. Clasificación de delitos		Mes												
	Clave	Tipo de delito, subtipo y modalidad	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
La libertad y la seguridad sexual	3	Total de delitos contra la libertad y la seguridad sexual	422	587	600	509	590	524	545	581	509	603	523	514	6,507
	3.1	Abuso sexual	289	392	380	302	367	348	333	351	304	371	313	308	4,058
	3.2	Acoso sexual	43	77	92	83	94	66	76	85	77	86	64	102	945
	3.3	Hostigamiento sexual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	3.4	Violación simple	71	91	105	101	89	82	102	106	108	117	109	82	1,163
	3.5	Violación equiparada	13	22	20	21	33	23	26	33	17	27	33	22	290
	3.6	Incesto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	3.7	Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual	6	5	3	2	7	5	8	6	3	2	4	0	51

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2019).

Los Estados han reconocido como punto de partida fundamental, que en las relaciones de género, si bien los hombres pueden vivir formas de discriminación, es en la opresión y discriminación de las mujeres que se ha construido un orden social de género desigual, que se articula también con otras condiciones que pueden aumentar el riesgo, la vulnerabilidad o generar un mayor impacto contra las mujeres (GOCDMX, 2018).

En este sentido, el DIF (2017), señala que uno de los graves problemas de salud pública y deterioro del tejido social que enfrenta nuestro país, es el abuso sexual que se presenta en

un gran número de hogares que desafortunadamente crece cada vez más, vulnerando el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia. El informe Mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas (ONU, 2006), señala que los niños parecen tener mayor riesgo de sufrir violencia física que las niñas, mientras que las niñas tienen mayor riesgo de sufrir trato negligente y violencia sexual (DIF, 2017).

Esta violencia es ejercida principalmente en mujeres, niñas, niños y adolescentes, la cual se genera bajo un contexto de desigualdad sociocultural en donde predomina la subordinación de las mujeres frente a los hombres, lo que produce un desequilibrio en el ejercicio de derechos y acceso a la justicia (GOCDMX, 2018).

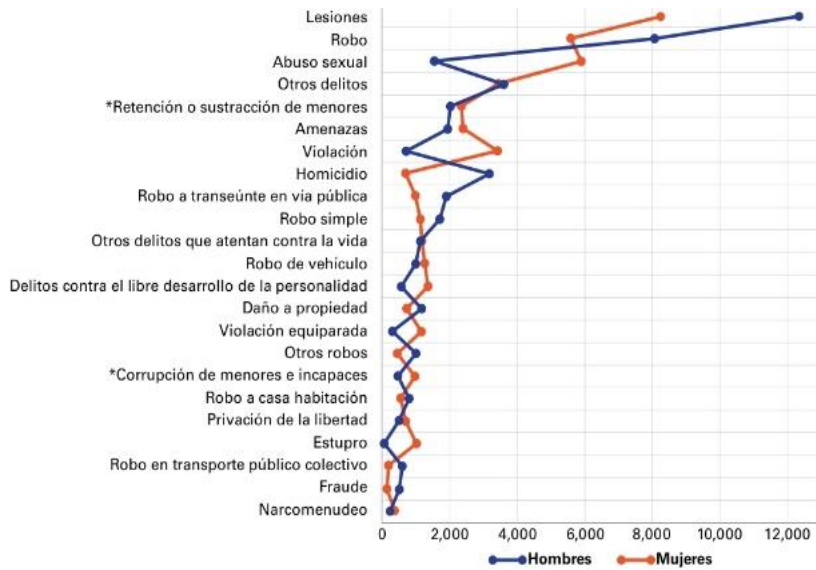
Respecto a las cifras y estadísticas sobre la violencia a Niñas, Niños y Adolescentes, también se carece de información confiable, ya que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019), señala que México es uno de los países que cuenta con varios instrumentos de recolección de información, sin embargo, presentan diversas limitaciones, además de que no se cuenta con un instrumento que mida integralmente los diversos tipos de violencia directa que sufren las Niñas, Niños y Adolescentes en sus distintos entornos y etapas de desarrollo, por el cual sólo es factible realizar un acercamiento parcial al fenómeno de la violencia.

Por lo que, a partir de los datos recabados por instituciones y organizaciones, la OMS estimó que, en 2012, 150 millones de niñas y 78 millones de niños y jóvenes habían experimentado por lo menos una relación sexual coaccionada y que una tercera parte de los adolescentes en el mundo habían iniciado su vida sexual de manera forzada (La Violencia Sexual en las Instituciones Educativas, s.f.; citado en López, 2015).

La información del Sistema de Justicia Penal 2016, muestra que alrededor del 50% de los delitos cometidos contra Niñas, Niños y Adolescentes, se relacionan con actos que atentan contra su integridad física (lesiones, abusos sexuales, violaciones, homicidios) y patrimonial (robos simples o en la vía pública). Al observar las diferencias por sexo, las niñas fueron preponderantemente víctimas de abuso sexual, amenazas y violación; los hombres de lesiones, robos y homicidio (INEGI, 2017 en Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2019). Sin embargo, la violación de hombres y niños por otros hombres es un problema constatado, y se registran igualmente coacciones a hombres jóvenes por parte de mujeres mayores para mantener relaciones sexuales (DIF, 2017).

Gráfica 7

Principales delitos cometidos contra personas de 0 a 19 años contenidos en averiguaciones previas iniciadas y carpetas de investigación abiertas, según tipo de delito y sexo (2016).

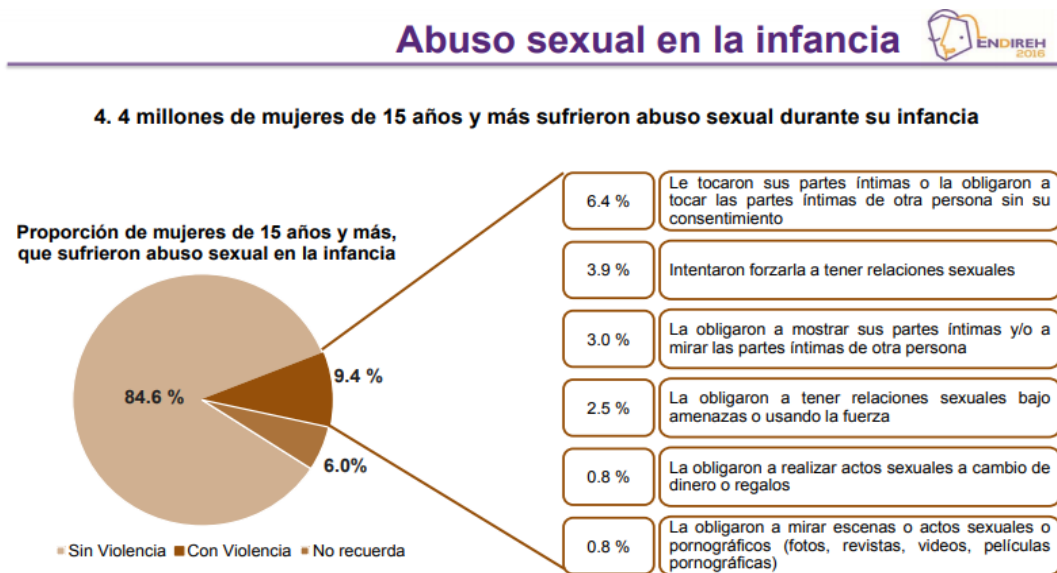


Fuente: INEGI (2017) en Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019).

Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH, 2016), ha generado información sobre las experiencias de violencia, entre las que se encuentra la violencia sexual, que han enfrentado las mujeres mayores de 15 años en distintos ámbitos. Respecto al abuso sexual que estas mujeres vivieron en su infancia, se obtuvo la siguiente información:

Gráfica 8

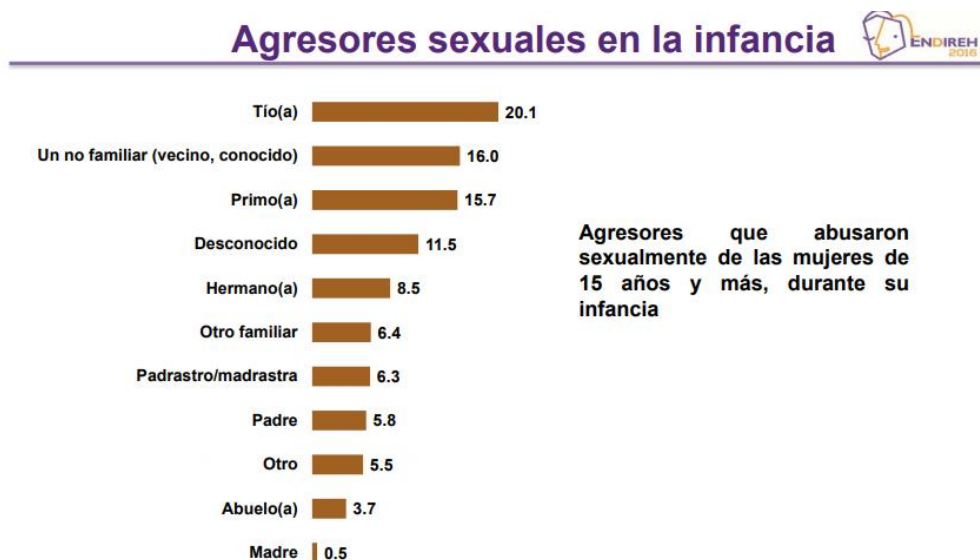
Mujeres de 15 años y más que sufrieron abuso sexual en la infancia



Fuente: INEGI (2017).

Gráfica 9

Agresores sexuales de mujeres de 15 años y más, durante su infancia



Fuente: INEGI (2017).

De acuerdo con el censo realizado por la ENDIREH (2016), del año 2006 al 2016, la violencia sexual ocupó el segundo lugar por tipo de violencia.

La Encuesta señala que, en el ámbito escolar, la violencia sexual destacó con un 38% de los demás tipos de violencia, de lo cual se sabe que la mayoría de los agresores (47%) fueron compañeros hombres.

Dentro del ámbito laboral, la violencia sexual hacia las mujeres ocupó el segundo lugar de ocurrencia con el 47.9%, la cual se ejerció principalmente por algún compañero o compañera (35.2%) dentro de las instalaciones del trabajo (ENDIREH, 2016).

En el ámbito comunitario, el 66.8% de agresiones hacia las mujeres fueron de tipo sexual, tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación. Lo cual indica que este tipo de violencia fue el que más se ejerció, principalmente en la calle, parques, y en menor medida en el autobús, microbús y metro (ENDIREH, 2016).

En relación con lo anterior, el Diagnóstico de la violencia sexual hacia las Mujeres en el Transporte Público de la Ciudad de México, realizada por Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad (EPADEQ, 2008), aplicada a mujeres mayores de 14 años usuarias

de los tres Centros de Transferencia Modal (CETRAMs) más importantes de la ciudad (Indios Verdes, Pantitlán y Taxqueña), encontró:

- Nueve de cada 10 mujeres ha sido víctima de alguna forma de violencia sexual.
- La mayoría de las situaciones les suceden con más frecuencia a las mujeres jóvenes o a las adultas jóvenes
- El transporte en el que ocurren la mayor parte de situaciones de violencia sexual es el Metro.
- Más del 90% de las mujeres entrevistadas sienten algún grado de inseguridad al utilizar el transporte público.
- La mayoría de las mujeres entrevistadas reconocen la gravedad de los distintos tipos de violencia sexual.
- El 86% de las entrevistadas señaló que al ocurrirles alguna de esas situaciones no denunciaron o avisaron a alguna autoridad.

En el ámbito familiar, la ENDIREH (2016), indica que la violencia sexual ocupó el cuarto lugar de ocurrencia con el 6%, predominando la violencia emocional en un 59.6%. Se pudo identificar que los principales agresores sexuales son los tíos y los primos, por lo que es probable que el delito no se denuncie, debido a factores como el miedo, culpa y/o vergüenza a manifestar que fueron agredidas sexualmente por parte de un familiar.

La Ciudad de México, el Estado de México y Aguascalientes, respectivamente, ocuparon los tres primeros lugares en violencia contra las mujeres (ENDIREH, 2016).

De acuerdo con la Encuesta, menos del 10% presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad y/o solicitó apoyo a alguna institución, debido a que las mujeres perciben que la agresión se trató de algo sin importancia que no le afectó, además de que experimentaron miedo a las consecuencias o amenazas.

1.4 Factores de riesgo relacionados a los delitos sexuales

Toda mujer, niña, niño o adolescente puede ser víctima de algún delito sexual, no existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia de estos. Puede presentarse en todos los niveles socioeconómicos, religiosos, educativos y en cualquier edad, sin embargo, las etapas de la niñez y adolescencia son las más vulnerables a estos delitos. No

obstante, se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia de la violencia sexual (CNDH, 2017).

La CNDH (2017), define como factores de riesgo, aquellas características o cualidades de las personas, comunidades y el entorno social, vinculadas a una probabilidad de que una persona sea víctima de un delito.

Las causas específicas de la violencia contra las mujeres y los factores que incrementan su riesgo están vinculadas de manera directa con la discriminación de género contra la mujer y otras formas de opresión (GOCDMX, 2018). Por ejemplo, Orjuela y Rodríguez (2012), mencionan: los estereotipos de género, los parámetros de belleza y de éxito en los que se hace una sobrevaloración del cuerpo y de los modelos que promueven los medios masivos de comunicación; validación social de la violencia y el abuso del poder dentro de las relaciones cercanas; la tolerancia o validación social de ciertas formas de agresión; el desconocimiento de la trascendencia que tienen las vivencias en la infancia para el desarrollo y la vida de las personas; crecimiento en un entorno de relaciones violentas o discriminación; y violencia de género (CNDH 2017).

El maltrato a la niñez y adolescencia es una violación a sus derechos que repercute en todas las áreas de su desarrollo (Orjuela y Rodríguez, 2012). En el año 2014, el DIF realizó la encuesta “Recopilación de Experiencias en la Prevención y Atención de la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes”, en la que se encontró que el grupo de niñas y niños de 6 a 12 años de edad es el más vulnerable a vivir situaciones de violencia sexual, seguido del grupo de las y los adolescentes de 13 a 18 años edad (DIF, 2017).

Otros factores de riesgo pueden ser agrupados en cuanto a las características propias y del entorno del menor:

Tabla 5

Factores de riesgo en niñas, niños y adolescentes.

Características Individuales	Características familiares y sociales	Características sociales
<ul style="list-style-type: none"> ● Baja autoestima ● Actitud pasiva 	<ul style="list-style-type: none"> ● Vivir aparte de los padres ● Vivir en el aislamiento ● Hacinamiento 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ejercicio de la prostitución ● Huérfanos

<ul style="list-style-type: none"> ● Dificultades en el desarrollo asertivo ● Tendencia a la sumisión ● Baja capacidad de toma de decisiones ● Timidez o retraimiento 	<ul style="list-style-type: none"> ● Escasa o nula educación sexual ● Necesidad de afecto y/o atención no satisfechas (omisiones, incompetencias parentales) ● Con alguna discapacidad ● Adultos viviendo transitoriamente en la casa ● Niños o niñas en situación de desprotección o presencia de otras formas de violencia como negligencia, maltrato físico, etc. ● Dificultades en la comunicación. ● Carencia de redes familiares y sociales de apoyo. ● Convivencia múltiple (con tíos, abuelos, primos, etc.) ● Familias multiparentales o reconstruidas 	<ul style="list-style-type: none"> ● Institucionalizados ● Pertenecientes a minorías étnicas ● Migración ● Vivir o trabajar en la calle ● Abuso de drogas y/o alcohol ● Violencia social ● Uso inadecuado de las tecnologías de información.
---	--	---

Fuente: Elaboración propia con datos de Apraez (2015); Orjuela y Rodríguez (2012); CNDH (2017).

La GOCDMX (2018), menciona que las consecuencias de la violencia sexual dependen del tipo o forma de la misma; de la relación víctima-victimario, las condiciones o situaciones de las víctimas, por ejemplo, la edad; el contexto en el que se produzcan las victimizaciones sexuales, es decir, relaciones personales, familiares, sociales, así como redes de apoyo familiares y sociales; la respuesta y atención de las instituciones; y, los recursos personales para sobreponerse al hecho violento.

Soria y Saiz (2006) refieren que una característica propia de estos delitos son los sentimientos de culpa experimentados por las víctimas que los sufren, ya que suelen tener pensamientos recurrentes con relación a medidas protectoras que pudieron haber tomado,

lo que deberían haber hecho mientras duraba la agresión (gritar, resistirse, etc.) y lo que han hecho después de la agresión (impacto en sus vidas cotidianas y en las relaciones con los demás).

La vulnerabilidad de la víctima para desarrollar reacciones negativas postraumáticas está relacionada con una fragilidad emocional previa, con una historia anterior de sucesos traumáticos, con la existencia de una psicopatología familiar, con la presencia de reacciones disociativas durante el suceso traumático y con la inexistencia de una red de apoyo familiar y social (Echeburúa y Del Corral, 2007).

Tabla 6

Consecuencias psicológicas en función del tiempo transcurrido

A corto plazo	Quejas físicas, alteraciones del apetito, trastornos del sueño y pesadillas, desánimo, ansiedad y miedo generalizado y tendencia al aislamiento. La conducta global está desorganizada y existe cierta dificultad para retomar la vida cotidiana.
A mediano plazo	Depresión, pérdida de autoestima, dificultades para la interacción social y disfunciones sexuales. Se retoma la vida habitual, pero con ciertas limitaciones. Son frecuentes los miedos, estando éstos relacionados con estímulos que recuerdan la agresión.
A largo plazo	Irritabilidad, desconfianza, alerta excesiva, embotamiento afectivo, disfunciones sexuales y capacidad disminuida para disfrutar de la vida. La relación de pareja se suele ver afectada en gran medida.

Fuente: Elaboración propia con datos de Soria y Saiz (2006).

Tabla 7

Repercusiones psicológicas de las agresiones sexuales en menores

Tipo de efectos	Síntomas	Periodo evolutivo
Físicos	Problemas de sueño (pesadillas)	Infancia y adolescencia
	Cambios en los hábitos de comida	Infancia y adolescencia

	Pérdida del control de esfínteres	Infancia
Conductuales	Consumo de drogas o alcohol	Adolescencia
	Huidas del hogar	Adolescencia
	Conductas autolesivas o suicidas	Adolescencia
	Hiperactividad	Infancia
	Bajo rendimiento académico	Infancia y adolescencia
Emocionales	Miedo generalizado	Infancia
	Hostilidad y agresividad	Infancia y adolescencia
	Culpa y vergüenza	Infancia y adolescencia
	Depresión	Infancia y adolescencia
	Ansiedad	Infancia y adolescencia
	Baja autoestima y sentimientos de estigmatización	Infancia y adolescencia
	Rechazo del propio cuerpo	Infancia y adolescencia
	Desconfianza y rencor hacia los adultos	Infancia y adolescencia
	Trastorno de estrés postraumático	Infancia y adolescencia
Sexuales	Conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad	Infancia y adolescencia
	Masturbación compulsiva	Infancia y adolescencia
	Excesiva curiosidad sexual	Infancia y adolescencia
	Conductas exhibicionistas	Infancia
	Problemas de identidad sexual	Adolescencia

Sociales	Déficits en habilidades sociales	Infancia
	Retraimiento social	Infancia y adolescencia
	Conductas antisociales	Adolescencia

Fuente: Elaboración propia con datos de Soria y Saiz (2006).

Como plantea Montero y Cerda (2002), es conocido que, en muchas ocasiones, el trauma no tratado interferirá con el desarrollo psicosexual y de la personalidad del individuo, que se manifestará en su vida adulta con alteración de su sexualidad y relación de pareja, disfunciones sexuales, etc. Finalmente, este tipo de lesión psicológica podría desencadenar que esta persona en el futuro pueda convertirse en un victimario, motivo por el cual también es importante considerar el tratamiento del agresor, sobre todo cuando éste es menor de 18 años y ha sido a su vez víctima de abuso. De este modo se logra interrumpir la secuencia víctima-victimario, que, de otro modo, tiende a persistir a través de las generaciones.

De igual manera, la Procuraduría General de la República (PGR, 2017), refiere que en la violencia sexual es importante subrayar como elementos principales el abuso de poder y discriminación, debido a que es ejercida principalmente por hombres, la cual se ha tratado de explicar como resultado de un supuesto “impulso sexual masculino”; sin embargo, esta interpretación resulta errónea y nociva, porque justifica la violencia como si fuera parte de la “naturaleza” masculina, minimizando la responsabilidad de quien la ejerce y del entorno social que la permite; reafirma estereotipos negativos de los hombres e invisibiliza la necesidad de trabajar en aspectos culturales y sociales que la originan. La violencia sexual tiene repercusiones en el bienestar y la salud física, mental y social de las víctimas y sus familias, así como de la sociedad en general (GOCDMX, 2018).

1.5 La Revictimización como fenómeno

Los delitos que afectan la libertad sexual, representan a individuos que han sido victimizados por largo tiempo y en quienes las lesiones, principalmente de carácter psicológico, afectarán su desarrollo personal con secuelas que es difícil vislumbrar y comprender. De esta manera, la agresión sexual es uno de los traumatismos más complejos que pueda sufrir una persona, que según la forma de producirse se traduce en lesiones físicas, psicológicas y sociales (Montero y Cerda, 2002).

De acuerdo con Montero y Cerda (2002), el vocablo víctima-persona, engloba a un individuo que ha sufrido una agresión y que necesita una respuesta y atención médica acorde a sus necesidades, es decir, necesita un trato específico y preferencial, así como asistencia médica y judicial integral y moderna en un ambiente que sea capaz de salvaguardar su intimidad. Con relación a la víctima-prueba, nos encontramos frente a una persona que es una fuente de indicios, signos, datos, huellas que son esenciales para el enfoque judicial, pero no debe olvidarse que esta víctima sigue siendo persona y por lo tanto requerirá nuestro mejor esfuerzo en su atención y posterior rehabilitación.

González y Pardo (2007), señalan que la víctima puede sufrir nuevos daños secundarios a los sucesivos impactos que recibe tras entrar en contacto con el sistema de justicia a consecuencia de la agresión, y que se generan en la interacción que debe establecer con los diferentes actores sociales.

La revictimización hace alusión al abuso de poder entre el sistema jurídico y los individuos de la sociedad, por lo que está vinculada a los procesos de acumulación capital y control de la hegemonía del poder, que implica la necesidad continua de legitimación del Estado frente a la sociedad (Tapia, 2007; citado en Mantilla, 2015).

Mantilla (2015), menciona que la victimización primaria se deriva del impacto traumático de un hecho delictivo; mientras que, la victimización secundaria o revictimización se produce como consecuencia posterior de la relación entre la víctima y el sistema jurídico-penal; siendo la victimización terciaria el señalamiento de la sociedad hacia la víctima, el olvido del estado hacia la misma (dilatación del proceso, reparación, etc.), el prolongamiento de los procesos en el que no se proporciona respuesta de resultados a las víctimas. En este sentido, Montero y Cerda (2002), manifiestan que cuando no se respeta a la víctima como persona y se transforma sólo en un objeto de peritaje o prueba, se contribuye a continuar con la victimización, lo que tendrá importantes repercusiones en lo que a salud mental se refiere y puede entorpecer la rehabilitación tan necesaria en estos pacientes.

Analizando a profundidad las repercusiones en la víctima, éstas pueden ser vistas desde la victimización que provoca el propio acto delictivo, las del sistema judicial y las de la sociedad.

Una víctima puede experimentar una serie de reacciones que afectan su salud física y emocional, colocándola en un grado de vulnerabilidad que requiere de atención inmediata para contener los efectos negativos que esté padeciendo. Los daños pueden ser de diversa

índole, ya sea físicos, psicológicos, patrimoniales y de afectación de derechos, que generan impactos en distintos ámbitos (CNDH, 2010).

Por lo tanto, es muy importante trabajar respecto al impacto psicológico, pues Echeburúa y Del Corral (2007) refieren que la víctima puede manifestar:

- Sentimientos de incapacidad de defensa, sumisión y desolación.
- Imposibilidad para articular y ordenar ideas.
- Evasión de su realidad a través de recuerdos y vivencias del pasado.
- Análisis de su vida y evaluación de sus relaciones familiares y sociales ante la incertidumbre.
- Presenta estados de ansiedad, angustia, desesperanza y depresión.
- Síntomas disociativos, como el embotamiento emocional, el aturdimiento, la extrañeza respecto a la realidad, la despersonalización y la amnesia disociativa, que lleva consigo la incapacidad para recordar aspectos significativos del suceso traumático
- Reexperimentación del suceso

Respecto al Sistema de Justicia, Gutiérrez, Coronel y Pérez (2009), indican que los profesionales encargados de recibir las denuncias de delitos sexuales, no asumen una actitud adecuada hacia la víctima, siendo indiferentes a su dolor y no demostrando consideración alguna por el sufrimiento en el que estas se encuentran llegando a la deshumanización (Mantilla, 2015).

La denuncia es un elemento clave para prevenir futuros delitos; sin embargo, no todas las víctimas interponen la denuncia por temor a quedar expuestas a la estigmatización, señalamiento o victimización por sistema jurídico (Mantilla, 2015).

De acuerdo con la ENVIPE, los principales motivos que llevan a las víctimas de un delito a no denunciar son circunstancias atribuibles a la autoridad, tales como considerar la denuncia como pérdida de tiempo y la desconfianza en la autoridad (INEGI, 2018).

Es así que González y Pardo (2007), refieren que la necesidad por parte de jueces, fiscales y policías de obtener la declaración de la víctima, así como la obtención de pruebas biológicas por parte de los médicos forenses, los necesarios reconocimientos médico-ginecológicos a los que debe ser sometida, incluso el cuestionamiento de su testimonio basado en la constitucional presunción de inocencia del victimario, conllevan nuevos impactos en su psiquismo que contribuyen al reforzamiento del estresor, con el agravante

de que en ocasiones éste reaparece al cabo de varios años, cuando la víctima debe reexperimentar nuevamente el acontecimiento traumático al enfrentarse a un juicio oral que se ha visto diferido en el tiempo.

Echeburúa y Subijana (2008 en León, 2015), señalan que para considerar qué factores y sujetos inciden en el fenómeno de la revictimización nos encontramos con una multiplicidad de posibilidades. En cuanto a los sujetos, se considera presente en la génesis de la revictimización la actuación de la policía y de los demás sujetos intervinientes en el proceso penal –ya sean jueces, fiscales, abogados u otros auxiliares de justicia- en tanto enfocados principalmente en el cumplimiento de procesos burocráticos para la búsqueda de prueba ligada a una investigación criminal pueden llegar a descuidar el trato brindado a la víctima.

De esta manera, se ha puesto especial énfasis en la negativa intervención de terapeutas y médicos, que por inescrupulosidad o falta de capacitación inevitablemente revictimizan (Rozanski, 2003 citado en León, 2015), conociéndose esto como victimización secundaria.

El incremento de la victimización en la actualidad devela el fracaso de las instituciones jurídicas, evidenciándose la falta de preparación de los profesionales para atender las denuncias por delitos en general o denuncias por delitos concretos (Mantilla, 2015).

Es por esto que deben instituirse programas eficientes de atención multidisciplinaria a las víctimas, que comprendan además del ámbito médico legal, un adecuado seguimiento, que involucre la prevención, investigación y tratamiento inmediato de las consecuencias biológicas, psicológicas y sociales de estas agresiones (Montero y Cerda, 2002) Finalmente, la persona puede incluso ser afectada por la victimización terciaria, que es la estigmatización que la sociedad realiza sobre la víctima (Martorella, 2011).

Por ello, es importante que los servidores públicos actúen con apego al Marco Jurídico establecido a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Estado Mexicano, a fin de atender los compromisos internacionales en Derechos Humanos, ha diseñado una serie de directrices nacionales en materia de procuración de justicia, por lo que el marco jurídico en delitos sexuales tiene por objeto definir las pautas de actuación de los servidores públicos de las distintas dependencias, organismos e instituciones, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas.

Los protocolos de actuación establecen lineamientos para mejorar la investigación y función de los servidores públicos dentro de estos delitos, buscando que las víctimas sean tratadas con respeto y profesionalismo, y con ello disminuir la revictimización. Sin embargo, existen diferencias sustanciales de forma y contenido entre algunos protocolos, de manera que se requiere unificar los criterios de actuación del personal de investigación, entre ellos el Ministerio Público, Policías de investigación y peritos.

2.1 Marco Internacional

En este apartado se aborda la normatividad que diversos países han adoptado, entre los cuales se encuentra México.

2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La ONU (2015), indica que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 10 de diciembre de 1948, el documento en el que se establecieron por primera vez, los derechos fundamentales que deben ser protegidos en todo el mundo. La Declaración constituye los fundamentos de un futuro justo y digno para todos, brindando a las personas de todo el mundo un poderoso instrumento en la lucha contra la opresión, la impunidad y las afrentas a la dignidad humana.

Respecto al tema que nos compete, los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Declaración, establecen como derechos fundamentales, la libertad y seguridad a la persona de cada individuo, así como la protección de la ley ante cualquier acto que infrinja lo expresado en la Declaración (ONU, 2015).

2.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Según la ONU (2017), fue aprobado en diciembre de 1966, pero entró en vigor hasta diez años después; los derechos que recoge el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se pueden resumir de la siguiente manera:

- Derecho a la vida.
- Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- Prohibición de la esclavitud.
- Derecho a la seguridad de la persona: protección contra el arresto y la detención arbitraria en cualquier circunstancia.
- Derecho a la equidad procesal ante la legislación y al debido proceso.
- Derecho a la libertad de expresión, conciencia y religión.
- Derecho a elegir y ser elegido por sufragio universal.

2.1.3. Convención sobre los Derechos de los Niños

La UNICEF (2006), señala que la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. A lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. La convención hace referencia a la protección y garantía de los derechos establecidos en el documento, a través del ordenamiento al Estado de adoptar cualquier medida ante cualquier forma de perjuicio, abuso o maltrato, reconociendo, además, la protección contra el abuso y la explotación sexual, con el fin de hacer valer el derecho a una vida digna, entre otros derechos, resaltando el interés superior del niño.

Asimismo, en el documento, se insiste en la necesidad de incrementar acciones para atender dichos problemas destacando la importancia de las medidas preventivas y del acceso a servicios de apoyo psicológico y jurídico para las víctimas (Vargas y Pérez, 2010 en Velázquez, et al., 2013).

2.1.4. Comité de los Derechos del Niño

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019), el Comité fue creado a partir de la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, ha sido uno de

los principales promotores y mecanismos para que los Estados Parte implementen las medidas necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos a partir de la ratificación de la Convención. En 2006, el Secretario General presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas el Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas, el cual destacó la relevancia de observar cada tipo de violencia, contexto y agresor, así como la necesidad de implementar esquemas multisectoriales a fin de prevenir y atender la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes. Como resultado, el Informe emitió las siguientes 12 recomendaciones generales relevantes para todos los gobiernos:

1. Fortalecer los compromisos y medidas nacionales y locales
2. Prohibir toda violencia contra niñas y niños
3. Dar prioridad a la prevención
4. Promover los valores no violentos y generar conciencia
5. Aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para niñas y niños
6. Proporcionar servicios de recuperación y reinserción social
7. Garantizar la participación de niñas y niños
8. Crear sistemas de denuncia y servicios accesibles y adecuados para niñas y niños.
9. Asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad
10. Abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños
11. Elaborar y aplicar sistemas nacionales de recolección de datos e investigación
12. Fortalecer los compromisos internacionales

2.1.5. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Esta Convención fue adoptada en el año de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas; México la ratificó y entró en vigor en el año de 1981. Es considerada como la carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, ya que define el concepto de discriminación contra la mujer y establece un plan de acción nacional con objeto de poner fin a tal discriminación (DIF, 2017).

De acuerdo con el DIF (2017), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establece de una manera legal los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer, que son aplicables a todas las mujeres del mundo. La norma básica legal de dicha Convención es la prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer. Estas normas no pueden ser satisfechas solamente por la ratificación de leyes neutrales de género, por lo que, adicionalmente a las

demandas de que las mujeres tengan iguales derechos que los hombres, la Convención va más allá, a través de la prescripción de medidas que deben ser tomadas para asegurar que las mujeres de todo el mundo sean capaces de gozar de estos derechos, los cuales les pertenecen por Ley.

2.1.6. Convención Interamericana de Belém do Pará

Como indica el DIF (2017), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará”, adoptada en el año de 1994, y ratificada por México el 12 de noviembre de 1998, tiene como finalidad definir la violencia contra las mujeres y establecer su derecho a vivir una vida libre de violencia. Asimismo, destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La Convención, propone el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia que pone en riesgo su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

2.1.7. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

En el año 2009, la Corte IDH sentenció al Estado Mexicano por la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas a la desaparición y muerte de tres mujeres. Como resultado, la Corte determinó que, en casos de violencia sexual, las investigaciones deben (PGR, 2015):

1. Incluir una perspectiva de género
2. Remover todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales.
3. Empezar líneas de investigación específicas respecto a este tipo de violencia.
4. Involucrar las líneas de investigación sobre los patrones respectivos en la zona de ocurrencia de los hechos.
5. Proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes.

Realizarse por funcionario/as altamente capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género.

2.2 Marco Nacional

De acuerdo con la Asociación para el Desarrollo Integral de personas Violadas (ADIVAC, s.f), en México se estima que cada nueve minutos se violenta sexualmente a una persona. Debido a ello, se ha tenido a necesidad de reformar el marco nacional, ya que la violencia sexual en todas sus variedades (violación, abuso sexual, incesto, hostigamiento sexual, pornografía infantil, entre otras) ha sido un fenómeno que sucede cotidianamente y ha estado presente por generaciones.

2.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el artículo 20 se establecen las garantías y derechos de las víctimas, entre las que destacan: Atención médica y psicológica gratuita y de urgencia, cuando presenten lesiones y enfermedades o traumas emocionales provenientes del delito; No ser exploradas físicamente, ni someterse a ningún estudio, examen, análisis o peritaje, si no lo desean, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de intimidación o fuerza física para este efecto; Que la exploración y atención médica, psiquiátrica, o de cualquier tipo, esté a cargo de personal de su mismo sexo cuando lo solicite, y que un familiar o persona de confianza esté presente; recibir gratuitamente tratamiento postraumático para la recuperación de su salud mental (López, 2015).

Citando a López (2015), el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ha reformado a través del tiempo, incorporando así, la figura de la víctima:

- En 1917 se establecen las garantías del acusado en los juicios de ordenamiento criminal.
- En 2000, se establecen por separado los derechos del inculpado y los derechos de las víctimas. Así como, se habla por primera vez de delitos sexuales en la Constitución y se reconocen fundamentalmente seis derechos, que son:
 1. Recibir asesoría jurídica por parte del Ministerio Público, el cual debe informar los derechos que establecen las diferentes legislaciones a favor de la condición de victimización, y del procedimiento penal.
 2. Coadyuvar con el Ministerio Público consiste en poner a disposición de éste, todos los elementos conducentes para acreditar los elementos del tipo penal
 3. Recibir atención médica y psicológica de urgencia.
 4. La reparación del daño.

5. Derecho a no carearse con el inculpado cuando la víctima sea menor de edad y se trate de delitos sexuales.
 6. Solicitar las medidas de protección y auxilio que la ley pueda proveerle.
- En el 2008 se incluyó en el apartado C, además de los seis derechos anteriores, las siguientes garantías:
 - El derecho al resguardo de identidad y otros datos personales si se trata de delitos sexuales, delincuencia organizada, violación, trata de personas.
 - Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos; así como, las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

También, López (2015), refiere que, en el 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/018/01, en el que se establece los lineamientos que deberían de seguir los Agentes del Ministerio Público con relación a las garantías de las víctimas y los ofendidos del delito, entre los cuales encontramos:

- Que se requiera de manera inmediata la comparecencia de la víctima, en la que se debe de tomar de sus datos, así como informarle sobre sus derechos y explicarle las etapas y desarrollo del procedimiento penal.
- Se establecieron las obligaciones del personal del Ministerio Público.
- La Ley General de Víctimas (2013)

2.2.2 Código Penal Federal y Código Penal para el Distrito Federal

Como plantea ADIVAC (s.f.), en México, la problemática de los delitos sexuales comenzó a abordarse gracias a la insistencia de múltiples grupos de mujeres preocupadas por el gran número de niñas, niños adolescentes y mujeres agredidas sexualmente; así como por algunas diputadas, diputados, instituciones públicas, académicos y personas a nivel individual. Es así, que en 1988 se llevó a cabo un Foro de Consulta Ciudadana; a partir de entonces se replanteó el Código Penal del Distrito Federal en su apartado sobre delitos sexuales, el cual se denomina Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual; mientras que en el Código Penal Federal son Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual. La tipificación de estos delitos se menciona en el capítulo uno.

2.2.3 Ley General De Víctimas

Como Estado Miembro de la ONU, el 9 de enero de 2013, México construyó la Ley General de Víctimas como una herramienta que posibilita garantizar una percepción distinta de las víctimas del delito, así como la protección de las violaciones a sus derechos; por lo que se caracteriza por tener un enfoque humanista acorde a los Tratados Internacionales, ubicando su interés en las necesidades de las víctimas y de sus familiares, y con ello, delimitando las obligaciones del Estado a través de todas sus instituciones y servidores públicos (Bustos et al., 2018).

En el artículo 2 de La Ley General de Víctimas, se establece que se deben reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos. Además, el artículo 5, hace referencia al enfoque diferencial y especializado que deberán tener los grupos vulnerables; y el derecho a la no criminalización de la víctima.

Del mismo modo, el Capítulo II, establece el derecho a la no revictimización, que implica no exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos, ni la expongan a sufrir un daño.

2.2.4 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

La Ley retoma en el Capítulo Quinto, artículo 21 el derecho de Niñas, Niños y Adolescentes a ser protegidos en su integridad, en su libertad, y contra el maltrato y el abuso sexual. Asimismo, el Capítulo Octavo, artículos 46, 47 y 48 mencionan el derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal y, que las autoridades están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos.

2.2.5 Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes

Su primera edición en 2001, fue el resultado del “Foro Nacional de Jóvenes por los Derechos Sexuales” convocado por el Instituto Mexicano de la Juventud y que continuó con el impulso de la sociedad civil y el aval de la CNDH para dar a conocer la importancia del

reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos relacionados con la sexualidad de la población juvenil del país (CNDH, 2016).

Del mismo modo la CNDH (2016), menciona que la Cartilla consta de 14 derechos, y constituye un esfuerzo para favorecer el reconocimiento y ejercicio de los Derechos Sexuales de la población adolescente y joven del país (12 a 29 años):

1. Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre mi cuerpo y mi sexualidad.
2. Derecho a ejercer y disfrutar plenamente mi vida sexual.
3. Derecho a manifestar públicamente mis afectos.
4. Derecho a decidir con quién o quiénes relacionarme afectiva, erótica y sexualmente.
5. Derecho a que se respete mi privacidad y a que se resguarde mi información personal.
6. Derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual.
7. Derecho a decidir de manera libre e informada sobre mi vida reproductiva.
8. Derecho a la igualdad.
9. Derecho a vivir libre de discriminación.
10. Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad.
11. Derecho a la educación integral en sexualidad.
12. Derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva.
13. Derecho a la identidad sexual.
14. Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad y reproducción.

2.2.6 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

De acuerdo con el artículo 1, la presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2.7 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Acorde con el artículo 2, el objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.

La ley refiere que la perspectiva de género aborda las relaciones entre los géneros y permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre las mujeres y hombres; así como, establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, el artículo 4 menciona que los principios rectores de esta Ley son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La libertad y autonomía de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La equidad de género; y
- V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;
- VI. Seguridad Jurídica, en términos del artículo 54 de la propia ley;
- VII. La protección y seguridad; y
- VIII. El apoyo y desarrollo integral de la víctima.

En cuanto a las medidas de atención, el artículo 28 señala que en materia de violencia contra las mujeres está el brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades. De igual manera, el Artículo 29, indica que el personal que brinde atención en materia de violencia contra las mujeres deberá ser profesional y especializado, quienes además deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.

2.2.8 Protocolos para la Atención a Víctimas

En concordancia con la PGR, ahora Fiscalía General de la República (s.f.), a partir de sentencias y recomendaciones emitidas por organismos internacionales, se ha señalado al Estado Mexicano, que las instituciones de procuración de justicia cuenten con protocolos de investigación con perspectiva de género en los ámbitos ministerial, policial y pericial, primordialmente para casos de feminicidios y violencia sexual.

Es importante señalar la importancia que tiene la aplicación de la perspectiva de género para la investigación de delitos sexuales debido a la naturaleza de estos. Por lo que a continuación se mencionarán algunos protocolos que se han creado para mejorar la atención a víctimas:

Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad.

El propósito de este protocolo es resaltar, que la labor jurisdiccional es un factor importante en nuestra sociedad, razón por la que las autoridades que imparten justicia, tienen el deber de hacer realidad el derecho a la igualdad, para lo cual, deben de evitar que en el proceso de interpretación y aplicación del derecho intervengan concepciones perjudiciales de cómo son y cómo deben comportarse las personas, desde la perspectiva de género (DIF, 2017).

Modelo Integral de Atención a Víctimas

De acuerdo con la CEAV (2015), el Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV), con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas y el Reglamento de la Ley General de Víctimas, es un conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización.

El Modelo, busca reconstruir el proyecto de vida, contribuir a la resiliencia de la persona y restablecer sus derechos humanos. Para la operación del Modelo, la CEAV (2015), indica que es necesario fortalecer las capacidades institucionales, los recursos humanos y los materiales que permitan cumplir con la prestación de los servicios, capacitar a los encargados de la atención a víctimas, desarrollar un manual de implementación del Modelo, administrar una plataforma tecnológica para el seguimiento de la ruta de atención a víctimas

y coordinar la prestación de servicios de atención en el ámbito de las respectivas competencias de las dependencias y las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV).

El MIAV ubica a la persona en situación de víctima en el centro de su operación y pretende contribuir al proceso de cambio de paradigma (de un enfoque criminológico hacia uno victimológico) en la cultura institucional de atención a víctimas. Este modelo pretende garantizar atención integral a la víctima con enfoques psicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial y especializado; Prevención de la revictimización y la victimización secundaria; Monitoreo y seguimiento de la implementación del Modelo a través de las instituciones, la sociedad civil y las unidades responsables de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Protocolo de actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes.

La impartición de justicia para a niñas, niños o adolescentes, debe ser clara y con lenguaje dirigido a un menor de edad, toda vez que se corre el riesgo de discriminar y juzgar con un criterio poco adecuado a las circunstancias de cada caso en particular, priorizando lo que más favorezca a las niñas, niños y adolescentes, al momento de ser juzgados por alguna circunstancia de acuerdo a su sexo y edad, recalcando que no deben generalizarse los procedimientos como si se tratase de personas adultas (DIF, 2017).

Protocolo de Actuación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual

La PGJ (2015), señala que el protocolo se constituye como una herramienta metodológica, estándar y efectiva en la investigación de la violencia sexual, competencia de la PGR ahora FGR, cometidos en agravio de las mujeres y niñas, para que se realicen con visión de género y estricto cumplimiento al principio de debida diligencia en los niveles de especialización ministerial, policial y pericial. El Protocolo establece las obligaciones que deben cumplir las y los servidores públicos como agentes del Estado.

De acuerdo con la PGR (2015), ninguna investigación de casos de violencia sexual debe ser influenciada por razonamientos o estereotipos discriminatorios que orienten de manera negativa a la o el investigador, esto significaría la ineficacia ministerial y generaría patrones

de impunidad o permisividad de esta violencia que no son acordes con la misión de la PGR y que pueden comprometer la responsabilidad internacional del Estado mexicano. Asimismo, el protocolo pretende evitar conductas de servidoras y servidores públicos que constituyan revictimización, por indiferencia, maltrato, culpabilización y el silenciamiento que algunas veces se impone a las mujeres víctimas.

De igual manera, el protocolo establece las consideraciones cuando la víctima sea niña o adolescente, las garantías que debe brindar el Ministerio Público, así como las reglas mínimas para la intervención pericial y la importancia que tiene la Psicología Forense en estos delitos.

Como ya se mencionó en el capítulo 1, las cifras muestran que una de las razones por las que las víctimas no denuncian, es la desconfianza que existe ante las autoridades, ya que, a pesar de la existencia de diversas leyes y protocolos para su atención, éstos no son implementados por los servidores públicos, lo que conlleva a una inadecuada intervención, y, por ende, la revictimización.

En relación con lo anterior, la GOCDMX (2018), refiere que la investigación en delitos de violencia sexual, se debe cumplir estrictamente los protocolos aplicables a cada especialidad para incorporar el enfoque de género, sea en la entrevista, análisis, evaluación de resultados y en el procedimiento aplicado, a fin de considerar las directrices contenidas en los protocolos para casos de violencia sexual en agravio de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

CAPÍTULO III: LA ACTUACIÓN DEL PSICÓLOGO EN DELITOS SEXUALES

La Psicología es la disciplina científica que estudia el comportamiento humano y las variables que lo regulan (Soria y Saiz, 2006), por lo que al valorar las necesidades que se plantean en un contexto jurídico-legal, ésta puede aportar conocimientos de su ámbito que ayuden a la comprensión de las conductas relacionadas con el delito, el delincuente, la víctima y otras personas involucradas.

Ackerman (2010, citado en Echeburúa et al., 2011), refieren que la intervención psicológica clínica y forense comparten un interés común por la valoración del estado mental del sujeto explorado. Sin embargo, en los delitos sexuales la primera tiene como objetivo principal llevar una intervención terapéutica posterior al delito; mientras que la segunda, al no existir testigos directos del hecho, la prueba pericial en psicología resulta uno de los elementos más valiosos en el proceso de búsqueda de justicia (Pompeyo y López, 2014, citado en Martínez, et al., 2018). Las diferencias en relación con el contexto de aplicación (clínico o judicial) y al objeto de demanda (asistencial o pericial) marcan las características propias que adquiere el proceso de intervención psicológica en cada uno de los dos ámbitos (Echeburúa et al., 2011).

3.1 Evaluación Psicología Forense

Etimológicamente, el término “forense” deriva del latín “forensis”, referido al fórum de las ciudades romanas; la plaza donde se trataban los negocios públicos y donde el pretor celebraba los juicios. Por tanto, la palabra está referida al “foro” o lugar donde se administra justicia. “Sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas” (Diccionario de la Real Academia Española citado en Marin y Jarne, 2009).

La Psicología Forense es una rama de la Psicología Jurídica (estudio, investigación y análisis de la conducta humana en relación con el derecho y la justicia) (Muñoz, et al., 2011 en Varela, 2014); que, de acuerdo con la American Psychological Association (APA), se refiere al área donde se aplican los principios psicológicos al campo legal, y al estudio de la interacción entre Psicología y ley. Para la APA, este campo de conocimiento abarca aspectos científicos y profesionales de la Psicología, que pueden aplicarse a cuestiones relacionadas con la ley y el sistema legal (APA, 2010 en Varela, 2014), teniendo como objetivo auxiliar al juez en la toma de decisiones (Muñoz, et al., 2011 en Varela, 2014).

A partir del Sistema Penal Oral Acusatorio, la Psicología Forense ha tomado mayor reconocimiento en la administración de justicia en los procesos penales de delitos sexuales (Rudas, 2016).

En los procesos legales, el perito es un profesional o especialista experto en un arte o ciencia cuya opinión técnica es necesaria para el cumplimiento de diversas obligaciones impuestas por el derecho (Real Academia Española, s.f), designado por el juez o por las partes y, como especialista, presenta por escrito y oralmente sus opiniones (Martínez, et al., 2018).

Por tanto, el perito en psicología, con base en su experticia profesional, está facultado para realizar un peritaje psicológico; el cual debe ser plasmado en un informe psicológico forense que podrá ser tomado como medio de prueba en el proceso penal acusatorio (Rudas, 2016). El psicólogo perito, no solamente requiere una formación académica adecuada y profunda, sino también de experiencia práctica para realizar el análisis más adecuado y pertinente del caso, con el debido fundamento técnico-científico que permita su comprobación de acuerdo con la ciencia (Pompeyo y López, 2014; citado en Rudas, 2016). De igual forma, por medio de la oralidad debe estar preparado para ser llamado a juicio y sustentar de una manera ética y honesta lo plasmado en su respectivo informe (Rudas, 2016).

En este sentido, la PGR (s.f), indica que la función del perito en psicología se limita a explorar en su intervención pericial a través del estudio psicológico reacciones, alteraciones, daño, secuelas psicológicas, síndromes y trastornos más frecuentes ante el impacto de la violencia sexual de acuerdo con la temporalidad del evento y la fecha de intervención, y de esta manera, coadyuvar con su dictamen al Ministerio Público. Por lo cual, el perito psicólogo debe contar con conocimientos amplios y actualizados en psicopatología, así como en técnicas y habilidades de evaluación forense (Muñoz, 2013). Además, la evaluación psicológica se deberá efectuar con perspectiva de género y de derechos humanos, tomando en consideración la situación de vulnerabilidad y de riesgo de la víctima, asimismo se establecerá la cuantificación de las sesiones de psicoterapia para los efectos de la reparación del daño moral (GOCDMX, 2018).

Rudas (2016), menciona que en muchos casos, los agresores sexuales no dejan evidencia física en las víctimas, ya que posiblemente no se haya presentado penetración, de ahí que estos delitos pueden ser catalogados como “delitos de naturaleza oculta”, además de que en muchas ocasiones sólo existe la presencia la víctima y el agresor, debido a que no hay

testigos directos del hecho, de ahí la importancia que tiene la evaluación psicológica, de modo que, la PGR (s.f), menciona que el informe o dictamen pericial en materia psicológica es lo único con lo que se puede contar como elemento probatorio para acreditar el daño o afectación anímica; del resultado de este dictamen se tiene que motivar la argumentación de cómo repercutió negativamente, la comisión del ilícito, en el proyecto de vida de la víctima. La pericial en psicología es importante para determinar la consistencia entre el relato de la víctima y los síntomas que presenta, aún transcurrido el tiempo.

Por lo cual, la GOCDMX (2018), manifiesta que, al iniciar su intervención, el psicólogo forense deberá identificarse ante la persona que examinará, estableciendo una debida atención, a través del rapport, empatía y respeto, factores que generan confianza y sensibilizan a la víctima respecto del procedimiento a llevarse a cabo, proporcionándole información acerca de dicho procedimiento, solicitándole la autorización y consentimiento escrito e informado. Al finalizar el procedimiento aludido, se llevará a cabo el llenado del formato de calidad de atención del servicio, para su firma.

En caso de que la víctima sea niña, niño, adolescente o persona con discapacidad intelectual, la GOCDMX (2018), indica que deberá ser asistida por su representante legal o quien tenga la legitimidad para otorgar dicha autorización y, en caso de que no lo hubiere, el agente del ministerio público realizará las acciones necesarias para obtener dicha autorización, incluso ante la autoridad judicial. Asimismo, si durante la evaluación no desean quedarse solas o solos, el familiar o representante legal que le acompañe podrá estar al inicio sin intervenir absolutamente en la evaluación, sin embargo, conforme avance el estudio y de acuerdo con las condiciones del caso, llegará un momento en que la persona menor de edad deberá trabajar sin la presencia de quien le acompañe. Cabe señalar que cuando la víctima lo requiera, se le brindará contención emocional y posteriormente se dará continuidad a su evaluación (GOCDMX, 2018).

La técnica fundamental de evaluación en psicología forense es la entrevista pericial semiestructurada, que permite abordar de una manera sistematizada, pero flexible la exploración biográfica, el examen del estado mental actual y los aspectos relevantes en relación con el objetivo del informe o dictamen pericial (Groth-Marnat, 2009; citado en Echeburúa, et al., 2011). Es así como, Memon y Bull (1999, citados en Maffioletti, 2009), señalan que el éxito de dicha entrevista o interrogatorio va a depender de factores tales como: la pericia del entrevistador; el grado de colaboración del entrevistado; el tiempo transcurrido desde el suceso; y, evidentemente, del tipo de entrevista. Además de la entrevista, se utiliza otro tipo de técnica que es complementaria a esta, como lo es la

aplicación de test psicométricos y pruebas proyectivas (Wicks e Israel, 1997 en Uribe, 2011), para evidenciar afectaciones psicológicas, daño psíquico; además del estudio de documentación allegada previamente para su análisis (Tapias, 2011).

Es indispensable que, durante la entrevista psicológica, se evite revictimizar, haciendo preguntas sugestivas que puedan inducir la respuesta y alterar los elementos traumáticos que en ocasiones quedan de tales experiencias, pues en acuerdo con los expertos, se considera que "es evidente que la posibilidad de daño existe, y que esto debe evitarse"(Wicks e Israel, 1997 en Uribe, 2011).

Según Tapias (2011), se espera que el perito en psicología sea imparcial y se restrinja a los hallazgos científicos, que aporte los mismos resultados independientemente de la parte del litigio que lo nombró, asegurando siempre los medios, pero no los fines, es decir, sin comprometerse con unos resultados específicos, sin prometer hallazgos parcializados, sin aliarse con los intereses de su cliente, sino ser fiel a la ciencia. En las retractaciones de denuncia de delitos sexual debemos permanecer abiertos a la posibilidad de encontrar victimización real y falsa denuncia.

Es importante mencionar que toda la información recabada para el informe o dictamen pericial, se utilizará para auxiliar la investigación, y de ninguna manera se podrá usar información personal y privada de la víctima en forma discriminatoria, o para culpabilizarla de lo que le ocurrió, especialmente lo que refiere de su vida sexual, su profesión o sus preferencias de cualquier tipo (PGR s.f).

Respecto a las condiciones de la evaluación, la PGR (s.f), señala la importancia de que el perito en psicología propicie que la valoración se practique en un espacio digno, bajo un ambiente que le genere respeto, seguridad y confianza a la víctima. En caso de que la víctima sea niña o niño, se recomienda que además de lo anterior el espacio esté decorado con motivos infantiles para proporcionar un ambiente acogedor, cordial y amigable.

Además, deberá informarse a la víctima de forma clara el procedimiento de evaluación psicológica y el objetivo de la información recabada, a fin de obtener su consentimiento y aceptación de los tiempos, formas y tareas que esto implica (PGR s.f).

En la evaluación psicológica deberá determinarse fundamentalmente, el estado emocional o daño psicológico consecuencia de la agresión sexual, así como las características del

entorno bio-psico-social que pudieran potencializar el riesgo de victimización de la persona evaluada (PGR s.f).

De la entrevista psicológica, se señala que es importante evitar revictimizar haciendo preguntas sugestivas, que puedan inducir la respuesta y alterar los elementos traumáticos que en ocasiones quedan de tales experiencias, pues en acuerdo con los expertos, se considera que es evidente que la posibilidad de daño existe, y que esto debe evitarse (Wicks e Israel, 1997 en Uribe, 2011).

Por tanto, la PGR (s.f) indica que los componentes de la evaluación psicológica son:

- a. Historia general de abuso sexual y /o violación, tortura y malos tratos.
- b. Quejas psicológicas actuales.
- c. Historia posterior a la agresión.
- d. Historia previa a la agresión.
- e. Historia clínica.
- f. Antecedentes de uso y abuso de sustancias.
- g. Examen del estado mental.
- h. Evaluación del funcionamiento social.
- i. Impresión clínica.

Berlinerblau y Taylor (2003 en Uribe, 2011), sostienen que el perito en psicología deberá dar su opinión a través del informe o dictamen, acerca de la relación que pueda existir entre los signos psicológicos y la medida en que esos signos guardan relación con los hechos que se investigan. Deberán describirse el estado emocional y la expresión de la persona durante la entrevista, sus síntomas, la historia personal previa y la versión de los hechos. Se tomará en cuenta el momento en que se inician cada uno de los síntomas en relación con el trauma, la especificidad de todos los signos psicológicos y las modalidades de funcionamiento psicológico. Por lo que, es necesario que se logre demostrar que el efecto observado corresponde a la incidencia del delito sexual y no a otra situación a la que haya sido expuesto la víctima, pues, de lo contrario, se correrá el riesgo de incurrir en una generalización abusiva de las supuestas consecuencias del delito sexual, o bien en una generalización indiscriminada de las causas de las alteraciones encontradas en la evaluación

Es importante resaltar que Wicks e Israel (1997 en Uribe, 2011), consideran que en los casos de víctimas de delito sexual no es recomendable practicar varias evaluaciones por parte de diversos peritos, dada la posibilidad de la revictimización. En esa misma línea, más

bien se plantea la necesidad de que se obtenga información a partir de una gran variedad de fuentes (por ejemplo, el niño o adolescente, los padres, los profesores), pues ello permite que el evaluador pueda estar abierto a matizaciones y puede evitar realizar juicios rígidos sobre un fenómeno multifacético y complejo.

3.2. Intervención Psicológica

Vallejo y Córdoba (2012), refieren que los servicios de salud pública son el primer contacto que las víctimas de delito sexual tienen con una figura de protección. Es así, que, en muchos países de Latinoamérica, se ofrecen dentro de las políticas públicas, servicios especializados para este tipo de víctimas.

Buela-Casal, et al. (1996 en Tapias, 2011), mencionan que la Psicología Clínica es la evaluación y modificación de la conducta para la investigación, tratamiento y prevención de los trastornos psicopatológicos. Por consiguiente, aporta al tratamiento psicoterapéutico de las víctimas, a la intervención temprana de la conducta disruptiva o antisocial en infantes, adolescentes y adultos. La Psicología Clínica también se ha interesado en factores individuales de vulnerabilidad para incurrir en agresión o victimización (Lorente, 2008; Kazdin, 1988 en Tapias, 2011).

Es importante definir las características del trauma y lo que este genera en las víctimas de delitos sexuales; por lo que, de acuerdo con el DSM-5, el trauma es cualquier situación en la que una persona se vea expuesta a escenas de muerte real o inminente, lesiones físicas graves o agresión sexual, ya sea en calidad de víctima directa, cercano a la víctima o testigo. Del mismo modo, el CIE-11 lo conceptualiza como cualquier exposición a una situación estresante de naturaleza excepcionalmente amenazante u horrorizante que probablemente producirá un malestar profundo en la mayoría de las personas (Figuroa et al., 2016).

Asimismo, una crisis emocional es un conjunto de reacciones físicas, pensamientos y emociones que se presentan ante un trauma o situación que pone en peligro o amenaza la integridad de la persona (Secretaría de Educación Pública, 2018). Por lo tanto, una persona que experimenta un estado de crisis se caracteriza por la desorganización, el desequilibrio físico-emocional, una reducción de defensas, vulnerabilidad, sugestionabilidad y un marcado déficit para afrontar y solucionar problemas; de manera que, las crisis que no son resueltas correctamente o a tiempo pueden llevar a graves problemas psicológicos y/o de índole físico (Guerrero, 2014).

Por lo anterior, la intervención psicológica temprana en personas que han padecido un suceso traumático tiene como objetivo detectar el riesgo en el que se encuentran, evitar la aparición o cronificación de trastornos psicológicos, así como determinar las necesidades de las víctimas (Echeburúa y Del Corral, 2007).

Echeburúa y Del Corral (2007), señalan que días posteriores al suceso traumático, las víctimas pueden beneficiarse de una intervención psicológica temprana que puede ser proporcionada en las Oficinas de Atención a la Víctima; es así que, de acuerdo con la GOCDMX (2018), en la Ciudad de México, la institución encargada de brindar contención emocional de urgencia a víctimas de delitos sexuales es el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), que tiene por objetivo estabilizar a la víctima y permitirle que pueda rendir su entrevista; en el caso de niñas, niños o adolescentes, deberán estar acompañados por su madre, padre, tutor o representante legal, y asesor jurídico.

En este sentido, Echeburúa y Del Corral (2007), enfatizan la importancia de considerar el “debriefing” psicológico, el cual consiste en una breve intervención inmediata que se ofrece a las personas que han estado expuestas a un acontecimiento traumático, para prevenir alteraciones psicopatológicas posteriores. Se facilita que las víctimas digan sus emociones y así analicen sus pensamientos, sentimientos y conducta con un profesional, el cual ofrece psicoeducación referente al evento traumático.

Otra función del psicólogo en este contexto es el acompañamiento psicológico, que de acuerdo con Vargas-Téllez y Dorony-Saturno (2013 en Pérez, 2019), lo definen como un servicio de apoyo profesional a través de una acción preventiva y de orientación a personas que necesitan apoyo para tomar decisiones o resolver problemas que alteran su ritmo de vida habitual. El acompañamiento incluye orientación, apoyo, contención emocional, discusión de temas preocupantes, establecimiento de metas, dirigido a resolver duelos, crisis de vida, crisis accidentales, conflictos personales e interpersonales, familiares, laborales o educativos; en este sentido la APA propone también la atención de influencias ambientales / situacionales, así como cuestiones derivadas de la justicia, en este ámbito se consideraría el acompañamiento psicológico en procesos judiciales también denominado acompañamiento procesal.

Conviene aclarar que el acompañamiento psicológico en procesos judiciales no se trata del acompañamiento terapéutico que se da en el tratamiento clínico (Raffo, 2007). Por ello,

Raffo (s.f en Pérez, 2019) plantea que los objetivos del acompañamiento psicológico en el sistema de Justicia son: acompañar a la persona en sus emociones y vivencias frente a la proximidad de algún acontecimiento importante, establecer un contacto humano reconfortante y disponible, asistirle en el duelo por sus múltiples pérdidas, establecer puentes entre miembros de la familia, abogados, instituciones, comunidad, etc., transmitirle la información que le aclare la realidad que está viviendo, asumir algunas funciones que el yo fragilizado del acompañado no puede desarrollar, percibir y reforzar los recursos propios del acompañado, alentando el desarrollo de su propia capacidad, brindar un marco de seguridad y confianza por el acompañamiento incondicional y apoyar y dar sugerencias prácticas como familiarizarse con el formato de las audiencias; hablar con sus familiares de temas que antes no habían tocado y tratar de dar una secuencia mental a su relato.

Es así que Pérez (2019), enfatiza que el especialista que brinde acompañamiento psicológico en procesos judiciales, debe tener conocimientos en psicología como primeros auxilios psicológicos, terapia breve, intervención en crisis, técnicas de entrevista, justicia terapéutica y restaurativa, además debe contar con conocimiento básico sobre procesos de justicia y sus implicaciones, ya que tener esta información, le ayudará a manejar con eficacia los tiempos procesales. La labor del acompañante incluye guiar al paciente y contenerlo para que su tránsito sea adecuado en su participación en el Sistema de Justicia.

Por otro lado, la atención a víctimas se debe dirigir hacia el impacto psicológico que le causó el hecho delictivo, así como las repercusiones sociales que este tiene, con el fin de implementar medidas que puedan restablecer su estabilidad anterior al evento ocurrido, a través de la creación de modelos de atención terapéutica y resarcimiento del daño ocasionado (Marchiori, 1997 en Bustos et al., 2018).

Con base a Echeburúa, et al. (2004), la evaluación del daño psicológico en víctimas se realiza con el fin de orientar el tratamiento, así como determinar las secuelas presentes a efectos de la reparación del daño causado. De manera que, los delitos de violencia sexual con frecuencia pueden generar trastorno de estrés postraumático, así como cuadros clínicos asociados a depresión, problemas psicosomáticos, abuso de alcohol, entre otros; lo que puede conllevar una inadaptación a la vida cotidiana.

En el DSM-V (2014), el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) se encuentra dentro de los trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. De manera que, la característica esencial de TEPT es el desarrollo de síntomas específicos tras la exposición a uno o más eventos traumáticos. La presentación clínica del TEPT varía; en algunos

individuos se basa en la reexperimentación del miedo, y pueden predominar los síntomas emocionales y de comportamiento. En otros serían más angustiosos la anhedonia o los estados de ánimo disfóricos y las cogniciones negativas. En otros individuos sobresale la excitación y la externalización de los síntomas reactivos, mientras que en otros predominan los síntomas disociativos. Por último, algunos individuos presentan combinaciones de estos patrones de síntomas.

Para abordar el trauma, los enfoques clínicos se han oscilado entre un modelo psiquiátrico orientado particularmente al tratamiento de síntomas como la depresión, ansiedad, alteraciones del sueño, etc., y psicoterapéutico (Echeburúa, 2004 en Echeburúa y Del Corral, 2007)

Los objetivos fundamentales de la terapia son proporcionar alivio inmediato a los síntomas más graves como el insomnio, pesadillas, ansiedad intensa humor, etc. Después, se requiere abordar el núcleo del trauma. Y, por último, se trata de regular las emociones, de recobrar la autoestima y de recobrar la autoestima y de recuperar la confianza en las demás personas (Echeburúa y Del Corral, 2007).

De manera que, la GOCDMX (2018), refiere que el CTA es la instancia responsable y especializada en la Ciudad de México, para atender a las víctimas de delitos sexuales que son canalizadas por las agencias del Ministerio Público, instituciones públicas, privadas o sociales, y de otros centros del Sistema de Auxilio a Víctimas; así como a aquellas personas que acudan directamente a solicitar los servicios que proporciona, brindándoles la atención integral que requieran.

Siendo así que, la GOCDMX (2018), plantea que la atención psicológica será breve, la cual comprende apoyo psicoterapéutico, individual y grupal, se brindará en un espacio privado, confortable y cálido, por personal del mismo sexo al de la víctima, a menos que ésta solicite lo contrario, a fin de que se sienta en confianza y con seguridad durante la intervención. Dicho personal deberá recabar el consentimiento informado y autorización para la intervención; valorar el estado psicoemocional de la víctima; proporcionar las veces que sea necesario la intervención en crisis; realizar el encuadre psicoterapéutico; determinar de acuerdo a las necesidades de la víctima, la canalización a los servicios complementarios; establecer la modalidad del tratamiento a seguir; favorecer el establecimiento del rapport y el fortalecimiento de la alianza terapéutica; e identificar si la víctima requiere de la atención especializada de otras instituciones, a fin de realizar la canalización respectiva.

La Gaceta (2018), hace referencia que, en casos de víctimas de niñas, niños y adolescentes, que no tengan el lenguaje desarrollado, el personal en psicología evaluará la utilización de muñecos anatómicos, u otra técnica lúdica; y en cuanto a víctimas que hayan desarrollado un lenguaje verbal inteligible, aplicará técnicas adecuadas a la madurez cognitiva de la víctima. Lo anterior, a fin de realizar un diagnóstico y proporcionar el tratamiento psicoterapéutico que corresponda.

Cuando el personal en psicología detecte la presencia de trastornos de índole psiquiátrico en la víctima, y en consecuencia no pueda brindar la atención de psicoterapia breve, sugerirá y canalizará a la víctima a Instituciones de Salud Mental, la cual brindará conforme a sus atribuciones, la atención que corresponda (GOCDMX, 2018)

Asimismo, en la atención clínica, debe protegerse contra una revictimización, no exigiendo relatos forzados sobre el evento del delito sexual o evaluaciones físicas innecesarias. El examen clínico es recomendable siempre y cuando sea para generar un diagnóstico que permita un tratamiento adecuado; en el cual deben considerarse signos, patologías y apreciaciones sobre el estado de salud mental de la persona afectada (Ministerio de Salud de Chile, 2005 en Vallejo y Córdoba, 2012). De esta manera, se apunta a que la discriminación, la culpabilización de la víctima, el desconocimiento de las consecuencias que deja el hecho traumático, los vínculos terapéuticos negativos, entre muchos más factores, pueden hacer que el sobreviviente pierda la posibilidad de acceder a intervenciones que podrían disminuir las consecuencias físicas y/o psicológicas, y podrían prevenir que el trauma se perpetúe y la violencia continúe (Vallejo y Córdoba, 2012).

En relación con lo anterior, Velázquez, et al. (2013), afirman que la psicología es una ciencia especializada en el desarrollo pleno del individuo en su dimensión psíquica, que continua desarrollando técnicas e instrumentos de indagación y diagnóstico, encaminados a la evaluación del daño sexual sufrido, con la intención básica de aminorar la crisis desencadenada; es decir, intervenir estratégicamente sobre ese estado de carga emocional que puede generar una dificultad para lidiar con las circunstancias propias de la vida, y las consecuencias producidas por el delito sexual, aunado a una incapacidad para tomar decisiones importantes, ya que los sentimientos de miedo e impotencia no lo permiten.

CAPÍTULO IV: FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA REVICTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS

La GOCDMX (2018), refiere que las víctimas de violencia sexual requieren una atención que les permita acceder a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación; por ende, las personas servidoras públicas, deben garantizar una atención profesional de calidad, es decir, con calidez, sensible, libre de prejuicios y estereotipos, de tal manera que se generen las condiciones de confianza para que las víctimas del delito participen de manera activa en el proceso, y aporten la información que se requiere para la investigación del mismo y la sanción de las personas responsables de éste; lo que permite a las víctimas recibir la atención integral para la restitución de sus derechos.

De modo que, la GOCDMX (2018) establece las obligaciones que deben cumplir los servidores públicos en la investigación de delitos sexuales:

- Capacitarse en perspectiva de género;
- Prestar atención a las características y gravedad del caso para identificar las necesidades de las víctimas;
- Cuando comparezca una víctima de violencia sexual, la o el Agente del Ministerio Público de la Federación (AMPF) debe tener en cuenta que la víctima puede transitar por un estado de crisis o manifestar algún otro síndrome de estrés y que ello se caracteriza por desorganización en todos los aspectos de su vida y de sus pensamientos, que en esas condiciones no desea ser cuestionada, ni recordar los hechos;
- Por ello, el personal deberá actuar con paciencia y calma, hablar con lenguaje claro, sencillo y mostrar interés por lo que manifiesta la víctima. Dar oportunidad a que la víctima vaya comprendiendo lo que se le dice y haga preguntas;
- Respetar el derecho que tiene la víctima de interrumpir su declaración cuantas veces sea necesario, reiniciándose cuando esté lista para contestar;
- No coaccionar a la víctima por sus declaraciones;
- Entrevistar a las víctimas en un lugar privado y procurar que esté siempre acompañada de la persona que ella elija;
- Brindar de inmediato apoyo y contención. En circunstancias como las señaladas en el párrafo anterior, el personal actuante deberá hacer uso de los servicios institucionales de contención y manejo de crisis, brindar a las víctimas sin ninguna dilación los apoyos del personal en psicología especializado y consejería médica, considerando que es prioritario este aspecto antes de que comparezca ante el

AMPF, en estos casos siempre es importante actuar conforme la decisión informada de la víctima;

- Actitud del personal en el primer contacto. En el primer contacto con la víctima, el personal ministerial, policial y pericial deberá mostrar respeto, presentarse debidamente con nombre, identificarse y explicar cuál es el motivo de la intervención o diligencia, cómo lo hará, cuál es el valor de esa diligencia para la investigación y en todo caso reiterar que está para servir y apoyar a las víctimas;
- Es necesario obtener su consentimiento para todas las diligencias a realizar, por lo que es importante que la estrategia de investigación incluya un método en el que la víctima no repita una y otra vez los hechos de la violencia sexual que vivió, es responsabilidad del AMPF establecer las condiciones para que la narración de los hechos se realice sólo una vez;
- El personal ministerial, policial y pericial deberá comprender que todas sus actuaciones, expresiones, lenguaje y actitudes en presencia de la víctima deben ser cuidadas con el fin de ayudarle a recuperar la perspectiva de la experiencia sufrida y aporte información necesaria para la investigación;
- Por eso es que se debe de garantizar la declaración y presencia de la víctima en las diligencias en condiciones especiales de protección y cuidado;
- Decretar las medidas emergentes, de protección o cautelares, conforme a la Ley General de Víctimas.

Es importante señalar que la GOCDMX (2018), también ha establecido consideraciones cuando la víctima es niña, niño o adolescente, las cuales son:

- Garantizar el acompañamiento por parte de su madre, padre, tutor y/o persona de confianza, en caso de no existir quien acompañe, designar a personal especializado del mismo sexo que la víctima: No obstante, en este momento, el personal actuante debe estar muy alerta, considerando que el agresor puede haber sido alguien (familiar o no) muy cercano a la víctima, por lo que deberá tomar precauciones en este acompañamiento; En el supuesto anterior, se debe considerar también que víctima y abusador pueden pertenecer al mismo grupo familiar, cuestión que agrava la victimización, pues el agresor convive cotidianamente con el niño o niña y tiene acceso inmediato a los lugares donde se supondría está protegido. Los vínculos afectivos que lo unen al familiar que lo abusa tendrá a la menor de edad en un estado de confusión, pues suponía que era alguien que le quería y cuidaba; romper el silencio significa para él o ella, destruir a la familia y eso agrava la situación, ya

que se asume como culpable de lo que le sucedió y también como responsable de lo que pueda suceder al agresor si lo denuncia;

- Que en las decisiones que se tomen en el procedimiento se tenga en cuenta el interés superior de la niñez;
- Que se reconozca su vulnerabilidad y derecho a la confidencialidad durante el procedimiento de investigación y proceso penal;
- Que se le brinden facilidades para la rendición de su testimonio, siempre apoyado por personal especializado, evitar la confrontación con el imputado y de considerarse necesario, por medio de circuito cerrado o videoconferencia, que se grabe su testimonio para facilitar su reproducción (emplearse la Cámara Gesell).

No obstante, expertos señalan que uno de los mayores obstáculos en la investigación de delitos sexuales radica en el hecho de que muchas de estas son llevadas a cabo por servidores públicos inexpertos (Kaplan et al., 1996 en Uribe, 2011), los cuales, a menudo pasan por alto el hecho de que el proceso de investigación requiere de conocimientos y habilidades especializadas (Wicks e Israel, 1997 en Uribe, 2011).

Es por ello, que nos concentraremos en revisar algunas características asociadas al proceso en el cual la víctima es atendida por servidores públicos.

4.1 Deficiencias en el sistema jurídico

Las deficiencias que impiden la efectividad de los sistemas de justicia en su lucha contra delitos de alta complejidad obedecen a causas interrelacionadas que afectan a todos los eslabones del sistema (policía, fiscalías, juzgados y sistema penitenciario) (Buscaglia, 2006).

Es así como la CEAV (2015), identificó algunas situaciones con las que se enfrentan las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos por parte del sistema de justicia, considerando que la Comisión tiene por mandato de Ley la atribución y obligación de elaborar anualmente el Proyecto del Programa de Atención Integral a Víctimas (PAIV), con el objeto de crear, reorientar, dirigir, planear, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas en materia de atención a víctimas. Por lo que se encontró:

- Descoordinación entre las instancias involucradas en el Sistema Nacional de Atención a Víctimas para lograr su adecuado funcionamiento.

- Deficiente acceso a la asistencia, atención, protección y reparación integral para las víctimas.
- Desconfianza a las instituciones gubernamentales e incapacidad de los servidores públicos para la atención y acompañamiento a víctimas.
- Falta de acceso de las víctimas a las medidas establecidas en la LGV que atiendan su situación de vulnerabilidad con enfoque diferenciado.
- Inadecuado acceso a las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación del daño.

CEAV (2016), señala que existen una gran cantidad de razones por las que la mayoría de delitos de violencia sexual no llegan hasta las instancias de procuración de justicia, entre las que destacan: el temor que genera la situación de violencia y la cercanía con el agresor ante la denuncia, ya que puede haber amenazas de por medio, y no se cuenta con un sistema de procuración de justicia que garantice protección a las víctimas; Persiste la estigmatización sobre las víctimas de violencia sexual, lo que inhibe la denuncia. Esta estigmatización no solamente se expresa a nivel social, sino también en los organismos de procuración de justicia, en que es frecuente la falta de credibilidad en la víctima y una serie de prejuicios respecto del estado físico y emocional en el que debe presentarse a denunciar.

En México, la población en general tiene poca confianza en las instituciones que procuran e imparten justicia. Los datos de la ENVIPE (2018), indican que 16.5% de la población nacional no tiene confianza en las autoridades. En un delito tan privado, que tiene que ver con la intimidad de las víctimas, esta desconfianza adquiere mayor relevancia en la inhibición de la denuncia.

En relación con lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en 2003, analizó una muestra de quejas presentadas contra actos atribuibles a servidores públicos de la PGJCDMX. De esta manera, López (2003) retoma el análisis, del cual se obtuvo que, existe una arbitrariedad en la facultad de ejercicio de la acción penal, ya que la carga de trabajo que agobia a los servidores públicos, posiblemente explica que en diversas averiguaciones previas se haya determinado injustificadamente el no ejercicio de la acción penal, ya que se encuentra detrás de las razones por las que en las agencias investigadoras subsiste la práctica de retardar, entorpecer, desvirtuar, o incluso, bloquear las investigaciones en asuntos considerados “menores”, con la finalidad de que la víctima cese en su empeño de que el delito sea castigado.

En el trabajo de campo realizado por la CEAV (2016), el personal de Agencias de Ministerio Público manifestó algunas de las dificultades que enfrenta al integrar averiguaciones previas por delitos sexuales: falta de testigos, contradicciones y vaguedad en las declaraciones, ausencia de pruebas cuando no hay violencia física, entre otras:

“Esos delitos por su naturaleza no es susceptible de que haya testigos, siempre los cometen en lugares ocultos”

“También en caso de niños, que no pueden decir las circunstancias de modo, tiempo y lugar [...] Un niño de 3 y 4 años ¿cómo te va a decir “eso fue el 3 de mayo de 1900 tantos” y en ese mismo orden ideas?, y casi casi así lo quieren los jueces.”

“Para empezar un niño no te va a decir “me violó”. Te puede decir “me picó por donde hago pipí o por donde hago popó”, o sea esas son las declaraciones de los niños, nunca te van a decir “sí, me violó”

Asimismo, la CEAV (2016), indica que el mismo personal mencionó que el tipo de pruebas requeridas para sustentar el proceso, representan un obstáculo para la integración de las averiguaciones previas dado que no contemplan las características en que se sucede este tipo de delitos, tales como la denominada “realización oculta” que no sólo implica escasas pruebas y testigos, sino que también exige un proceso de investigación específica, para el que no parecen existir aún elementos en el país. Por lo que el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la organización de la sociedad civil refirió que:

“En el tema de hostigamiento sexual a nivel jurídico se siguen exigiendo el mismo tipo de pruebas para que el proceso continúe, y son pruebas imposibles de obtener, finalmente el resultado es que como no hay pruebas, no hay violencia, y parece que es una exageración”

“No están capacitados porque tantos años con el otro sistema de justicia, y ahora que cambió, y donde la investigación es lo primordial y se tiene realmente que presentar las evidencias, los testimoniales, pues antes no, antes agarraban a cualquier gente o a cualquier sospechoso, y pues lo torturaban para que se declarara culpable, ¿no? Pero ahora eso ya no.”

“Si hay sobrevivientes de violación y no conoce quién es su agresor, seguro que nunca lo van a encontrar, porque no se investiga, y en estos casos de feminicidio que están relacionados con la violencia sexual terrible, pues lo que se busca es,

pues chivos expiatorios, cuando los casos son muy sonados buscan chivos expiatorios."

"No saben investigar, no tienen tiempo para investigar, no son suficientes para investigar."

"¿De qué sirve que se les acumulen todas las penas si no está el sujeto para poder aplicárselas? ¡No investigan, de veras!"

Por otra parte, la CEAV (2016), refirió que el personal que brinda servicios de asesoría, atención y procuración de justicia señaló que existe un alto nivel de impunidad en este tipo de delitos:

"Facilitadora: ¿De los casos que ustedes reciben más o menos cuántos quedan impunes? Grupo: El 80% si no me quedo corta, yo creo que el 90%, sí, son la mayoría. Facilitadora: ¿Pero la mayoría? digo ¿la mayoría es el 51% y es también 90%? es distinto 51 y que 90. Grupo: No, es un 90%, es la mayoría, es mucho más del 50%."

"Yo tuve un caso donde salieron positivos los peritajes de ciencias forenses y demás, nunca se hizo nada en verdad en la agencia del ministerio público, la niña resultó embarazada de ese abuso y tuvo a su niña (porque fue una niña) y nació en un mes de febrero hace ya dos años, y ni así hicieron nada, jamás consignaron."

"Nosotros tuvimos un caso en el que la niña era abusada sexualmente por el papá, ya el papá es confeso y manifiesta que sí, que le gusta mucho su hija, sin embargo, lo consignan, se va al amparo del amparo. Dicen que la declaración no la tenía el abogado y entonces sale libre por falta de pruebas, y pues ya no se hace nada... y pues bueno ves ahí el proceso que se quedó."

"Nosotros podemos darles a los menores de edad lo que viene siendo terapia psicológica, apoyos en terapias o cierto tipo de apoyo, cuando realmente no sólo se trata de apoyar a las víctimas sino también de ver la manera de que no quede impune el delito, delito que ahora sí que hemos manifestado qué es el más del 70% el que queda impune, y bueno ya los casos que final de cuentas terminan libres, que nos han tocado hasta dentro de nuestros expedientes, que conocemos que los mismos agresores son los que van y piden información, así muy frescos, reclaman las custodias y yo digo "-a ver MP ¿qué pidió el agresor? -Y pues nada... archivos con información".

En las entrevistas realizadas por la CEAV (2016), el personal de los Tribunales Superiores de Justicia reconoció que son pocos los casos de violencia sexual que son consignados y sentenciados. Sin embargo, desconocen los motivos por los que los casos “no llegan” a los Tribunales, lo que denota una falta de coordinación y comunicación entre los organismos de procuración y de impartición de justicia. Si bien es cierto que se trata de instancias distintas, una mayor vinculación contribuiría a que el personal de las agencias de Ministerios Públicos fortaleciera sus capacidades para desarrollar las investigaciones que permitieran consignar los asuntos de violencia sexual y así combatir la impunidad.

En relación con lo anterior, y con respecto a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contextos de violencia, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019), resalta la falta de accesibilidad y sensibilidad de los servicios a la madurez, sentimientos y circunstancias de cada Niña, Niño y Adolescente.

4.2 Revictimización por parte de los servidores públicos

Es importante retomar el fenómeno de victimización secundaria o revictimización que propone la CEAV (2015), la cual es entendida como la acción u omisión institucional que genera un maltrato físico y/o psicológico a las víctimas y/o testigos en el proceso de acceso a la justicia. Las víctimas pueden experimentarla por parte del personal del sistema de justicia, lo que se manifiesta en acciones como culpar a la víctima, utilizar lenguaje inapropiado por parte del personal con quien tiene contacto, destinar espacios inadecuados para la recepción de denuncias, formulación de preguntas repetitivas y excesivas por distintos servidores públicos sobre los mismos hechos del delito, entre otras.

En cuanto a la investigación de los delitos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21° refiere que esta corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Por lo que la GOCDMX (2018), señala que la competencia para iniciar las carpetas de investigación por delitos relacionados con violencia sexual, corresponde a la Fiscalía Central, que cuenta con seis agencias, ubicadas en puntos estratégicos de la Ciudad de México, las cuales son: FDS-1 Zona Rosa, FDS-2 Álvaro Obregón, FDS-3 Venustiano Carranza, FDS-4 Gustavo A. Madero, FDS-5 Iztapalapa y FDS-6 Sede Central, que prestan sus servicios las 24 horas, los 365 días del año. Cuando por motivos relacionados al lugar o alguna otra circunstancia, los hechos se hagan del conocimiento de un agente del Ministerio

Público adscrito a una Fiscalía distinta, este deberá iniciar la carpeta de investigación y otorgar la atención de emergencia a la víctima, para lo cual realizará la solicitud al CTA para que brinde la atención correspondiente, coordinándose para tal efecto, con la Fiscalía Central, a la que se dará conocimiento de los hechos denunciados.

De modo que, el personal ministerial deberá resguardar los datos de las víctimas, registrando su nombre con iniciales desde la carátula de la carpeta de investigación en todos y cada uno de los actos de investigación, quedando en sobre cerrado el nombre completo y demás datos de identificación y localización; correspondiendo al Ministerio Público la protección de tales datos (GOCDMX, 2018).

Asimismo, Maffioletti (2009), enfatiza que la entrevista a la víctima en el proceso penal es un elemento central y crucial al inicio de la actividad investigativa, ya que de la información obtenida de esta fuente primaria, el fiscal se podrá formar una visión de los hechos, por ejemplo: las personas que participaron, las posibles motivaciones y un sinnúmero de antecedentes que le servirán para comenzar a desarrollar hipótesis de trabajo, y con ellas dar las instrucciones preliminares a los organismos auxiliares para que se efectúen las primeras diligencias investigativas.

Por lo tanto, la GOCDMX (2018) y la PGR (s.f), indican que, una vez iniciada la carpeta de investigación, se llevarán a cabo los siguientes actos de investigación:

a) Recabará la entrevista inicial de la víctima, para lo cual deberá de identificarse proporcionando su nombre y cargo, atendiendo de manera personal en los cubículos destinados para la atención, en donde se le informará de los derechos consagrados a su favor. De ser necesario, se dará intervención en psicología clínica a la víctima para sensibilizar y empoderar la presentación de la denuncia o querrela, que dé lugar al inicio de la carpeta de investigación. Por lo que refiere a niñas, niños y adolescentes, la entrevista deberá ser realizada con la asistencia del psicólogo o psicóloga clínica, con el objetivo de resguardar la integridad psicoemocional de las víctimas. Es esencial que la declaración de la víctima se registre de forma tal, que se evite o limite la necesidad de su repetición.

b) Se brinde a la víctima atención médica, sanitaria y psicológica de emergencia si así se requiere, cuyo objetivo sea reducir las consecuencias de salud y postraumáticas del delito sexual, y se realice por personal de su mismo sexo si así lo desea la víctima, ofreciéndole que sea acompañada por alguien de su confianza. De modo que, a partir de la entrevista con la víctima, el personal ministerial deberá garantizar el suministro de los medicamentos

antirretrovirales para la prevención de infecciones de transmisión sexual, así como la anticoncepción de emergencia, podrá solicitarlos al CTA o a la Dirección General de Atención a Víctimas;

c) Canalizará a la víctima al área de medicina, especificando el tipo de intervención que requiere, la necesidad de la toma de muestras en la víctima y la descripción de lesiones en los casos procedentes.

d) Conducirá a la víctima al área de psicología para que se practique la entrevista y se rinda el dictamen correspondiente en relación con los hechos denunciados, requiriendo que sea elaborado con perspectiva de género y atendiendo a las particularidades de la víctima.

e) Solicitará a las áreas de atención asesoría jurídica, trabajo social, medicina y psicología clínica, para la atención integral que corresponda, asistencia y apoyo a la víctima.

f) Decretará bajo su más estricta responsabilidad las medidas de protección que resulten pertinentes e idóneas, ante el riesgo real e inminente que ponga en peligro la integridad de la víctima.

g) Se llevará a cabo los actos de investigación que resulten necesarios y pertinentes, encaminados a acreditar la existencia del delito y la probable intervención o participación de la o las personas imputadas.

Con relación a niñas, niños, adolescentes o personas que no comprendan el significado del hecho o no puedan resistirlo, la PGR (s.f.), señala que el abordaje se debe cumplir con la sensibilidad y observación de sus derechos humanos, anteponiendo el interés superior de la niñez como lo dispone la Convención de los Derechos del Niño, la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En este sentido, la PGR (s.f) refiere que el Ministerio Público debe garantizar que, si la víctima es menor de edad, también deberá ser atendida en todo momento por personal especializado en psicología y por el personal médico especializado en la interpretación de los signos de violencia sexual. De igual forma, debe asegurarse que cuente con la atención especializada que necesita, y, en su caso prever que esté presente su padre, su madre o alguien de confianza que cuide del menor, considerando en todo momento su grado de desarrollo, dinámica familiar, las características y normas culturales.

Sin embargo, a pesar de que se tienen establecidas las condiciones necesarias para un adecuado proceso de investigación de delitos sexuales, se ha encontrado que existe mucha negligencia por parte del Ministerio Público al momento de brindar la atención a víctimas de estos delitos, lo cual se refleja en la siguiente información:

De acuerdo con López (2003), a pesar de que la víctima acudió a denunciar el delito de violencia sexual, el agente del Ministerio Público no registró la información proporcionada por el denunciante, ni abrió averiguación previa o carpeta de investigación, ya que el delito le parecía no solucionable o de escasa importancia. Asimismo, las víctimas frecuentemente refieren la actitud indolente del ministerio público y de la policía judicial para llevar a cabo, oportuna y cuidadosamente las diligencias necesarias, además de la tardanza para integrar debidamente las averiguaciones previas o carpetas de investigación, algunas veces por falta de tiempo, otras aparentemente como una forma de agotar la paciencia de la víctima y otras, premeditadamente, con el propósito de sesgar el resultado de la investigación. Además, se alteraron los hechos o se influyó en los medios de prueba. De igual manera, fueron denunciadas deficiencias en la incorrecta calificación del delito y en el llenado de las actas, lo cual redundó, naturalmente, en la impunidad de los delitos.

En este sentido, la CEAV (2016), señala que los testimonios emitidos en su investigación por agentes del Ministerio Público, también revelan la falta de credibilidad en el dicho de las víctimas por parte del personal jurisdiccional y de procuración de justicia; de igual manera, menciona que el personal de Ministerios Públicos tiende a argumentar que los jueces y juezas “les rechazan” los casos, por lo que pareciera que las víctimas solamente son una pieza más en un sistema centrado en castigar a quien comete un delito más que en brindar justicia y reparación a la víctima:

"O la violación oral si luego vas con el dicho de la víctima y no lo acepta el juez, te dicen "no tienes positivo para esperma", o sea por favor, ya la víctima, el niño o la niña, va a los días y aunque tu hagas el examen oral va a salir negativo, pero tenemos el señalamiento, es decir ahí está el niño o la niña que no solamente es con un estudio químico con el que vas a probar una violación, o sea hay muchas otras cosas, el dicho del niño, el dictamen psicológico, la conducta que tenga el menor, la reproducción de los eventos que está realizando, entonces ¿qué quieren oír ellos?, ahí es cuando dices tú que es bien difícil para nosotras trabajar así como Ministerio Público."

"Y te vas a un expediente y lo revisas y por ejemplo, una persona que tiene retraso mental, una mujer con un retraso mental que incluso tú dices que no tiene malicia para decir, para imputar y decir que una persona le hizo eso, y cuando sabemos que lo dicho por la víctima es fundamental en un caso de violación, que lo vas a contemplar junto con otros elementos que tengas de la averiguación previa, porque no tenemos testigos presenciales y el señalamiento de la víctima es bien importante, entonces ¿qué nos dicen entonces los jueces o las juezas? ¡Que la víctima miente!"

"Pero es bien difícil cuando tú has visto un expediente que ya lleva señalamientos, un dictamen ginecológico que te dice que hubo una agresión sexual reciente, que la víctima tiene un dictamen psicológico en el que se ve que está afectada, donde narra el mismo hecho a médicos, psicólogos, agentes del ministerio público, una persona que miente no narra los hechos lo mismo, lo mismo tantas veces, pero cuando se va ante un juez, ¿qué sucede?, "es que nadie lo vio con ella", claro que el agresor se va a cuidar de que nunca lo vean con la víctima, se va a esconder para no ser visto."

"O cuando dicen que no creen en el ministerio público y cuando muchas veces son sus abogados, ellos hacen la denuncia no hay un delito ahí, pero le cobró al cliente y le dijo que le iban a hacer esto y esto y que iba a pasar esto y esto, cuando no acredita nada entonces después de que no hay nada y da carpetazo el ministerio público porque se comprobó que no hay nada, aparte le echan la culpa al ministerio público."

En relación con lo anterior, es importante mencionar que, en la actuación del personal pericial, también existen deficiencias; es así, que la CEAV (2016), menciona que los peritos comentaron no haber recibido la capacitación necesaria para desempeñar sus funciones:

"Yo lo que hice fue pedirles orientación a mis propias compañeras, pero no recibí capacitación para que me dieran de alta como perito psicóloga, ni pruebas ni nada, para mí sí ha sido un impedimento en cierta forma, pero bueno, hay que meterse uno a estudiar, a picar, a investigar, para sacar el trabajo."

Del mismo modo, el personal que presta asesoría jurídica a las víctimas indicó al CEAV (2016), que entre las dificultades para acreditar los delitos sexuales está la falta de especialización en la materia de los peritos que realizan los dictámenes:

"Las cuestiones médicas se hacen con toda la carencia de protocolos. No hay capacitación suficiente en el tema de agresiones sexuales para los peritos que se

encargan de realizar los dictámenes, y eso es lo que puede ayudar a constituir una prueba en los casos de agresión sexual. ¿A qué puede acceder una mujer si no está bien valorada médicamente?"

"En materia pericial psicológica, la persona que la atendió yo creo que no estaba muy sensibilizada con el tema o no estaba realmente capacitada y sale con que no tiene afectación psicológica, entonces hasta el ministerio público opinó que era absurdo."

"El psicólogo de atención a víctimas ve de todos los delitos, entonces debe de ser personal especializado en violencia sexual y en violencia familiar, porque el hecho de que mandemos a una víctima a psicología y ya de repente ves que tú la trataste, que tú la llamaste y al último tienes un dictamen que te dice "No está afectada"."

En así que, el personal de procuración de justicia coincidió en el señalamiento de la insuficiencia de peritos frente al incremento de las denuncias de delitos sexuales; por tanto, se carece de personal especializado y de programas para su especialización (CEAV, 2016).

Acorde con la CEAV (2016), lo anterior denota que persisten debilidades en la formación del personal para investigar los delitos sexuales. Los testimonios dan cuenta de una gran frustración cuando no se cuenta con pruebas recientes para acreditar el delito, como probablemente suceda en la mayor parte de los casos dadas las características de estos delitos y las condiciones por las que atraviesan las víctimas.

De esta manera, Ramírez (2017) afirma que la mayoría de las críticas se enfocan en la deficiente capacitación e insuficiente educación continua de los servidores públicos (elementos de la policía preventiva e investigadora, peritos, agentes del ministerio público, abogados, jueces y magistrados); también en la ineficiente realización de los procedimientos policiales y ministeriales para investigar los delitos e integrar, de manera adecuada, las carpetas de investigación.

CAPÍTULO V: PROPUESTA DEL TALLER PSICOEDUCATIVO “CONSTRUYENDO EL CAMINO HACIA LA NO REVICTIMIZACIÓN”

5.1 Justificación

Los delitos que afectan la libertad sexual son de los traumatismos más terribles que pueda sufrir una persona, que, según la forma de producirse, se traduce en lesiones físicas, psicológicas y sociales (Montero y Cerda, 2002).

La victimización hace alusión al abuso de poder entre el sistema jurídico y los individuos de la sociedad, por lo que está vinculada a los procesos de acumulación capital y control de la hegemonía del poder, que implica la necesidad continua de legitimación del Estado frente a la sociedad (Tapia, A., 2007; citado en Mantilla, 2015).

Mantilla (2015) menciona que la victimización primaria se deriva del impacto traumático de un hecho delictivo; mientras que la victimización secundaria se produce como consecuencia posterior de la relación entre la víctima y el sistema jurídico-penal; siendo la victimización terciaria el señalamiento de la sociedad hacia la víctima, el olvido del estado hacia la misma (dilatación del proceso, reparación, etc.), el prolongamiento de los procesos en el que no se proporciona respuesta de resultados a las víctimas. En este sentido, Montero y Cerda (2002), señalan que cuando no se respeta a la víctima como persona y se transforma ésta sólo en un objeto de peritaje o prueba, contribuimos a continuar con la victimización, lo que tendrá importantes repercusiones en lo que a salud mental se refiere y contribuirá a entorpecer la rehabilitación tan necesaria en estos pacientes.

La violación a los derechos de las víctimas está relacionada con la inadecuada capacitación de los servidores públicos que las atienden; por lo que de acuerdo con la consulta que realizó la CEAV (2015), en general, las instituciones reportan acciones de capacitación para su personal que trabaja con víctimas, sin embargo, las organizaciones señalan un déficit muy importante en este rubro.

De acuerdo con los expertos entrevistados, la falta de capacitación se refleja de diversas formas. En su opinión, el tema abarca al menos tres aspectos sustantivos: por una parte, la falta de capacidad técnica especializada, seguida por la ausencia de enfoques que provean acompañamiento psicosocial y, en tercer lugar, la carencia de actitudes que generen

empatía con las víctimas (CEAV, 2015). Para fines de este trabajo, nos enfocamos en el último aspecto.

De manera que, es importante identificar buenas prácticas para reducir la revictimización en el Sistema Judicial, por lo que Sánchez (2016), menciona algunas de estas: Adoptar y promover prácticas que informen y sensibilicen a los profesionales del Sistema Judicial; Impulsar actividades de formación de los profesionales que toman declaración a las víctimas sobre sus necesidades; Adoptar buenas prácticas que tengan en cuenta la opinión de la víctima; Evitar prácticas generadoras de revictimización como poner en duda el relato de la víctima, culpabilizarla o mostrar insensibilidad; Evitar el contacto de las víctimas con el abusador o sus familiares. Es necesario poner los medios para evitar la confrontación visual y el contacto en la sala con el inculpado o con los familiares de este; y Promover actividades dirigidas a sensibilizar a los abogados sobre las necesidades de las víctimas.

Debido a lo anterior, resulta indispensable generar alternativas de acción y concientización, ya que la revictimización ocurre pese a que existen diversos protocolos para quienes atienden esta problemática, siendo que las demoras burocráticas y la falta de capacitación siguen obstaculizando a las víctimas de delitos sexuales el acceso a la justicia.

Para propósitos de este trabajo, consideramos esencial sensibilizar al personal que trabaja con víctimas de delitos sexuales, por lo que, de acuerdo con INMUJERES (2008), el término sensibilizar, se define como la facultad de experimentar sensaciones a partir de los sentidos. Sensibilizar en género y respecto a la revictimización, implica entonces, que los servidores públicos toquen la realidad y la problemática de las desigualdades e inequidades del sistema de justicia. De ahí que la sensibilización se construye como una excelente herramienta para crear conciencia, por medio de la reflexión, y abordar aspectos ocultos o naturalizados en las relaciones de poder entre las personas y grupos sociales.

Valencia (2014), menciona que un principio básico de este enfoque es el trabajo con las creencias sociales respecto al tema de género. La sensibilización se plantea como un proceso educativo y de aprendizaje que incide en cuatro dimensiones: a) Las creencias y experiencias personales; b) Las creencias y prejuicios de la sociedad; c) La información basada en conceptos y datos y d) La dimensión práctica o de aplicación del conocimiento a la resolución de situaciones concretas.

INMUJERES (2008), se refiere a la sensibilización como una estrategia de aprendizaje, es decir, una actividad concientizadora que remueve las actitudes indiferentes respecto a la

atención de víctimas de delitos sexuales, propicia la acción y busca cuestionar prejuicios a través de la reflexión y el conocimiento. Aplicada al género, la sensibilización busca que las y los participantes reflexionen en torno a lo “femenino” y lo “masculino”, a las asimetrías y desigualdades dentro de los delitos sexuales, para generar procesos de cambio, tanto en el plano personal como institucional, con miras a conformar procesos de igualdad, equidad y no revictimización para las víctimas de estos delitos.

Por lo anterior, el principal objetivo es establecer una herramienta de sensibilización para los servidores públicos que permita mejorar los esquemas de acción en la atención a víctimas de delitos sexuales, a través del diseño de un taller psicoeducativo y de reflexión denominado “Construyendo el camino hacia la NO Revictimización”.

5.2 Objetivo general

Desarrollar una propuesta de taller psicoeducativo con perspectiva de género, con la finalidad de reeducar a las y los servidores públicos para que comprendan los factores que intervienen en la revictimización, y con ello modificar su actuar profesional para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y el acceso a la justicia de las víctimas de delitos sexuales.

5.3 Objetivos específicos

Que las y los servidores públicos:

- Identifiquen y hagan valer los derechos de las víctimas de delitos sexuales.
- Comprendan que la perspectiva de género es fundamental en el trabajo con víctimas de delitos sexuales.
- Desarrollen y/o refuercen competencias y prácticas adecuadas para el trato a víctimas de delitos sexuales.
- Generen estrategias de autocuidado para reducir el desgaste laboral.

5.4 Metodología

Para el diseño del taller psicoeducativo se creó un cuestionario, el cual se aplicó a 40 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes y la Fiscalía de Delitos Sexuales, pertenecientes a la FGJCDMX, así como de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, ya que

resulta importante la perspectiva que tienen sobre la atención que brindan a víctimas de delitos sexuales, debido a que trabajan directamente con estas.

Es importante señalar que se solicitó su consentimiento informado (ANEXO 1) a los y las servidoras públicas para después proceder a la aplicación del cuestionario, el cual constó de tres preguntas abiertas (ANEXO 2). Una vez recabada la información, se realizó el análisis de cada pregunta, del cual se obtuvo una lista con las principales temáticas relacionadas a la revictimización, las cuales se utilizaron para estructurar el taller.

5.5 Población

El taller está diseñado para ser impartido a servidoras/es públicos que trabajan con víctimas de delitos sexuales, el número de participantes máximo será de 15 personas.

5.6 Rango de edad

No está establecido, debido a que la edad de las y los servidores públicos es muy variable.

5.7 Duración

El taller se desarrollará en 7 sesiones de 2 horas cada sesión.

5.8 Escenario

Se propone que el taller se lleve a cabo en un aula acondicionada, la cual cuente con iluminación y ventilación adecuada, con el espacio suficiente para la cantidad de participantes establecida, un pizarrón blanco y equipo de proyección.

5.9 Desarrollo de sesiones:

Tema: Derechos Humanos

Objetivo General: Que las y los participantes conozcan la dinámica del taller psicoeducativo e identifiquen y reconozcan los Derechos Humanos que tienen las víctimas de delitos sexuales.

Sesión 1: Conociendo los Derechos Humanos de las víctimas

Actividad	Objetivo	Procedimiento	Duración	Material
Bienvenida y Dinámica de la fiesta	Dar a conocer el objetivo general del taller, y que las/os servidores públicos se conozcan para generar un espacio de confianza que les permita trabajar los contenidos del taller psicoeducativo.	Se dará a conocer el objetivo general del taller psicoeducativo. Posteriormente se comenzará con la dinámica de bienvenida, en la que se les explica que va haber una fiesta, y que cada cual debe presentarse para saber qué tipo de invitados habrán. Las facilitadoras comenzarán diciendo su nombre y el cargo que tienen Por ejemplo: Yo soy Alison y soy psicóloga; la persona siguiente dice: ella es Alison y es psicóloga y yo soy Itzel y soy Ministerio Público. Así sucesivamente hasta completar los participantes.	20 min	No se requiere
¿Qué espero del taller?	Conocer las expectativas que tienen las y los participantes sobre el taller psicoeducativo, con el fin de clarificar los objetivos y eliminar falsas expectativas.	Se les proporcionará una hoja con un círculo dividido en 5 partes, y en cada una deberán responder a las siguientes preguntas: ¿Qué esperas del taller? ¿Qué no te gustaría que ocurriera dentro del taller? ¿Qué aprendizajes deseas obtener dentro del taller? ¿Qué puedes aportar al taller? ¿Cuál es tu compromiso contigo mismo (a) y hacia los demás participantes del taller?	20 minutos	Hojas Plumones

		Después se les pide a los participantes que compartan sus respuestas con el grupo y retroalimentar con lo comentado.		
Acuerdos de convivencia	Establecer en grupo los acuerdos de convivencia que se llevarán a cabo durante las sesiones, a fin de promover un ambiente que permita lograr los objetivos del taller.	<p>Se les pedirá a los/las servidores públicos que expresen los acuerdos de convivencia que consideren necesarios para establecer una dinámica favorable para el desarrollo de las sesiones. Por lo que cada una de las aportaciones será escrita en el rotafolio.</p> <p>Una vez establecidos los acuerdos, se les pedirá a los participantes que en parejas discutan sobre qué significan dichos acuerdos/normas para las víctimas de delitos sexuales en la sociedad.</p> <p>Posteriormente se le pedirá a cada pareja de participantes que elija una de las normas y exponga los puntos planteados durante su deliberación.</p>	10 min.	Rotafolio y plumones
Un recorrido a los Derechos Humanos	Que los/as participantes conozcan los Derechos Humanos que tienen las víctimas de delitos sexuales.	<p>Se establecerán equipos de acuerdo con el cargo que desempeñan. Se le proporcionará a cada equipo un rotafolio donde anotarán los derechos que conocen, y entre ellos discutirán de qué manera los aplican en su área. Posteriormente un representante de cada equipo los expondrá ante el grupo, con el fin de que los demás equipos comenten o expongan dudas, las cuales irán anotando el facilitador para ser resueltas al final de la actividad.</p> <p>Además, se retroalimentará y se abordarán</p>	60 minutos	Rotafolios Plumones

		los derechos que no hayan sido mencionados en la actividad.		
Cierre	Concluir la sesión resumiendo los aprendizajes más relevantes de las actividades.	Se les pedirá a los/las participantes que en una frase corta expresen el aprendizaje que se llevan de la sesión	10 min	No se requiere

Tema: Perspectiva de Género

Objetivo General: Que las y los participantes identifiquen y concienticen la importancia de aplicar la perspectiva de género en la atención a víctimas de delitos sexuales.

Sesión 2: Promoviendo la perspectiva de género.

Actividad	Objetivo	Procedimiento	Duración	Material
Bienvenida	Retomar los conocimientos de la sesión anterior.	Dar la bienvenida y realizar el registro de los participantes. Posteriormente se hará un resumen general y breve de la sesión anterior.	10 min	No se requiere
El Árbol	Que los/as participantes identifiquen lo que es la perspectiva de género y la importancia de aplicarla en los delitos sexuales para	En un rotafolio o en el pizarrón se dibujará un árbol frutal; en el centro se escribirán las palabras “perspectiva de género”. Se preguntará al grupo qué entienden por perspectiva de género; una vez que se tiene	95 min	Rotafolio Plumones

	evitar la revictimización.	<p>claro el concepto y se haya contextualizado al tipo de delito, se realizará una sesión de aportación de ideas con todo el grupo sobre los factores que integran la perspectiva de género. Se escribirán las respuestas en las raíces del árbol.</p> <p>Posteriormente, se les pedirá que aporten ideas sobre situaciones donde no se aplica la perspectiva de género en los delitos sexuales. Se escribirán en las manzanas del árbol.</p> <p>Se les pedirá que formen parejas y discutan si han trabajado o presenciado algún(os) caso(s) de delito sexual en el que no se aplique la perspectiva de género, tomando en consideración las situaciones escritas en los frutos del árbol.</p> <p>Cuando hayan terminado, pida a las parejas que identifiquen y mencionen los abusos contra los derechos humanos que han sufrido la(s) persona(s) de sus casos.</p> <p>Se les pedirá a algunas parejas que cuenten su caso e indiquen los abusos contra los derechos humanos y por qué existe una falta de perspectiva de género.</p>		
Cierre	Concluir la sesión resumiendo los aprendizajes más relevantes de las actividades.	Se les pedirá a los/as participantes que en una frase corta expresen el aprendizaje que se llevan de la sesión	10 min	No se requiere

Sesión 3: Pensando con Perspectiva de Género.

Actividad	Objetivo	Procedimiento	Duración	Material
Bienvenida	Retomar los conocimientos de la sesión anterior.	Dar la bienvenida y realizar el registro de las/os participantes. Posteriormente se hará un resumen general y breve de la sesión anterior.	10 min	No se requiere
Mitos	Reflexionar sobre los mitos en torno a la violencia sexual y cómo influyen en su labor de atención a víctimas.	Se dividirá en dos columnas el rotafolio “mito” y “verdad” (ANEXO 1). Se les entregará a los participantes tarjetas que contengan mitos y verdades de la violencia sexual y de la atención a víctimas de delitos sexuales, las cuales tendrán que ubicarlas en la columna correspondiente. Posteriormente, se discutirá cada tarjeta.	45 min	Rotafolio Tarjetas de mitos y verdades. Cinta adhesiva/pegamento.
Preguntas	Reflexionar sobre la importancia que tiene la perspectiva de género en el trabajo con víctimas de delitos sexuales.	Se les darán dos preguntas que deberán responder. 1. Explica por qué es importante aplicar la perspectiva de género en los delitos sexuales. 2. Explica en qué medida puede ayudarte la aplicación de la perspectiva de género en tu actuar profesional. Posteriormente se compartirán algunas respuestas y se retroalimentará la importancia que tiene la aplicación de la perspectiva de género en delitos sexuales.	15 min	Hojas blancas Plumones, plumas
Técnica de relajación	Brindar una técnica de relajación para reducir la tensión física y emocional.	Se les pedirá que se coloquen en una posición cómoda a lo largo del tapete, con los brazos extendidos a los lados, las piernas estiradas, con los pies ligeramente	35 min	Tapete Grabadora para reproducir los sonidos que

		<p>abiertos hacia fuera, con una disposición a relajarse.</p> <p>Se les dirá: Cierra los ojos...y siente tu respiración, tranquila, en calma.</p> <p>Vamos a realizar un ejercicio de relajación:</p> <p>A partir de este instante vas a tomar conciencia de tu respiración, no la modifiques en absoluto, simplemente observa cómo respiras, no te identifiques con el proceso, realízalo sin juicio, como si miraras la forma en que se mueve la llama de una vela, observando sin juzgar.</p> <p>Observa tu respiración...sin modificarla, toma conciencia de que algo respira en ti, no te cuesta esfuerzo alguno respirar, respiras y te llenas de calma, respiras y te llenas de paz.</p> <p>Vas a ir visualizando una serie de objetos y colores, pero tú puedes añadir lo que desees.</p> <p>Vas a comenzar visualizando un prado verde.....del color verde que más te gusta...que se extiende hasta un bosque cercano..... observas la hierba verde.... los reflejos del sol sobre la pradera.... extiendes la mirada hacia el bosque y ves hojas de todos los tonos de verde posibles.... es relajantemuy relajante, el sol se refleja en las verdes hojas de los árboles y se forman ante tus ojos delicadas tonalidades de verde que se reflejan entre sí,..... es hermoso y lo</p>		<p>ambienten la relajación guiada.</p>
--	--	--	--	--

		<p>disfrutas...respira tranquilo y en calma un aire puro, lleno del oxígeno que producen los árboles del bosque, te encuentras respirando un aire puro, verde, relajante.... con cada respiración te relajas más y más.... escucha el susurro que produce el aire al pasar entre las hojas de los árboles, es relajante, muy relajante, escucha el sonido del viento en las hojas y relájate...más y más.....te quedas por unos instantes observando el prado verde, los viejos árboles centenarios, sus hojas hermosas.... y sintiendo tu respiración.....</p> <p>Observa tu respiración...sin modificarla, toma conciencia de que algo respira en ti, no te cuesta esfuerzo alguno respirar, respiras y te llenas de calma, respiras y te llenas de paz.</p> <p>A partir de este instante vas a visualizar una playa, ahí está el tipo de arena que más te gusta y tiene un color bajo el sol para disfrutar observándola.... ¿Te gusta esta playa? visualízala..... mira hacia el horizonte y observa un mar tranquilo y azul que se desliza con suavidad hasta la orilla, donde lentamente las olas se deshacen mientras se desgrana el dulce sonido de la espuma.</p> <p>Visualiza toda la playa, el mar azul.... la arena dorada...te tumbas sobre la arena si así lo deseas y te resulta muy placentero absorber su calor.... la energía del sol acumulada en</p>		
--	--	--	--	--

		<p>los granos de arena penetra en tu espalda y la relaja, sientes ese calor acumulado y cómo se infiltra en tu espalda ...es relajante...es muy agradable.... es una sensación deliciosa.... el mar azul.... el cielo azul sin nubes.... el sonido del viento en las hojas de los árboles que hay detrás de ti..... el calor en tu espalda.....el sol incide sobre tus brazos y los calienta..... al tiempo que se hunden pesados en la arena que los calienta ..relajándose más y más.....el sol calienta tu pecho y tus piernasque se hunden pesadas en la arena que las calienta, relajándose más y más...Escucha el sonido rítmico y balanceado de las olas que parecen mecerse en este mar azul tranquilo....bajo este cielo azul precioso...escuchas el sonido del viento en las hojas de los árboles.... percibes el olor del mar azul.....Tomas conciencia de tu cuerpo descansando relajado... más relajado.</p> <p>Tomas conciencia de este estado de conciencia tranquila, relajante, llena de paz y tranquilidad...y.....</p> <p>Te preparas para abandonar el ejercicio...conservando todos los beneficios conscientes o inconsciente que te aporta.....contamos lentamente 1 2 3..... abro y cierro las manos lentamente tomando conciencia de las pequeñas articulaciones de los dedos.....tomo aire con más intensidad...realizando una</p>		
--	--	---	--	--

		respiración profunda..... y abro los ojos...conservando el estado de relax y calma que he logrado con el presente ejercicio de relajación.		
Cierre	Concluir la sesión resumiendo los aprendizajes más relevantes de las actividades.	Se les pedirá a los/as participantes que resuman con una emoción cómo se van de la sesión.	10 min	No se requiere

Tema: Competencias que debe tener la/el servidor público

Objetivo General: Que los y las participantes identifiquen y desarrollen competencias y prácticas que requieren para brindar una adecuada atención a víctimas de delitos sexuales y así disminuir la revictimización.

Sesión 4: Identificando y reconociendo mis competencias en el trabajo con víctimas

Actividad	Objetivo	Procedimiento	Duración	Material
Bienvenida	Retomar los conocimientos de la sesión anterior.	Dar la bienvenida y realizar el registro de los/as participantes. Posteriormente se hará un resumen general y breve de la sesión anterior.	10 min	No se requiere
Las características de los servidores	Identificar las características que deben	Se dividirá a los y las participantes en grupos pequeños de tres o cuatro personas,	45 min	Rotafolio Plumas

públicos	tener los y las servidoras públicas que trabajan con víctimas de delitos sexuales.	posteriormente se entregará a cada grupo una hoja grande de papel y un rotulador, y escribirán en cada espacio un ejemplo específico de las dificultades institucionales que enfrentan las víctimas de delitos sexuales. Cuando hayan terminado, se les pedirá a los grupos que intercambien verbalmente ideas sobre las competencias que deben desarrollar para mejorar la atención y trato a las víctimas de delitos sexuales. Posteriormente, se les pedirá que justifiquen sus respuestas y se retroalimentará grupalmente.		Plumones
Vídeo	Analizar el proceso de atención que se les brinda a las víctimas de delitos sexuales, con el fin de identificar mejoras para disminuir la revictimización.	Se reproducirá el vídeo de un caso de delito sexual: “Víctima de abusos sexuales; testimonio de abusos sexuales en Puebla” (ANEXO 2). Posteriormente, se dividirá a los participantes en grupos de acuerdo con su profesión y se les pedirá que escenifiquen la atención que debe brindarse a la víctima del delito sexual. Cada equipo escenificará al grupo la atención correspondiente a su área o profesión; los demás equipos identificarán si se aplicó o no la perspectiva de género, los derechos humanos y las competencias que tiene o necesita el servidor público que atiende a la víctima (p, ej. Empatía, lenguaje, ética, etc.). Se discutirá grupalmente.	50 minutos	Proyector Vídeo
Cierre	Concluir la sesión resumiendo los	Se le entregará una hoja a cada participante y se les pedirá que reflexionen y escriban en	10 minutos	No se requiere

	aprendizajes más relevantes de las actividades.	ella las competencias que identifican que les hace falta adquirir o reforzar, con el fin de que trabajen en el reconocimiento y desarrollo de las competencias. Se les pedirá que compartan voluntariamente.		
--	---	--	--	--

Sesión 5: Cambiar el camino de la revictimización

Actividad	Objetivo	Procedimiento	Duración	Material
Bienvenida	Retomar los conocimientos de la sesión anterior.	Dar la bienvenida y realizar el registro de los participantes. Posteriormente se hará un resumen general y breve de la sesión anterior.	10 min	No se requiere
Casos interdisciplinarios	Que los/as participantes logren aplicar las competencias necesarias en la atención a víctimas de delitos sexuales.	Se formarán equipos interdisciplinarios, conformados por integrantes de distintas profesiones. A cada equipo se le entregará un caso de delito sexual (ANEXO 3), para que desarrollen el proceso de atención a la víctima, incluyendo las competencias profesionales que requiere emplear el servidor público, y considerando cada área. Posteriormente, cada equipo expondrá ante el grupo su caso. Se discutirán y retroalimentarán los casos.	45 min	Hojas con casos de delitos sexuales
Cuando lo vivo y lo reproduzco	Que las y los participantes identifiquen acciones comunes que han vivido y que identifican como	Se pegará un rotafolio y se les pedirá a los y las participantes que mencionen acciones revictimizantes, las cuales se irán anotando y enumerando. Posteriormente, se les	45 min.	Rotafolio Post-it Plumones Plumas

	revictimización.	entregará un post-it para que anoten los números de las acciones que han vivido o han reproducido. Al concluir, se devolverán los post-it para realizar el conteo y en grupo se reflexionará sobre las acciones que más se marcaron. Se reiterará la importancia de que esta actividad se realice con honestidad y libre de juicios.		
Cierre	Concluir la sesión a partir de la reflexión de los aprendizajes adquiridos.	<p>Se les pedirá a las y los participantes que hagan un círculo. Se les dirá que el facilitador representará a todas las víctimas de violencia sexual.</p> <p>El facilitador caminará alrededor del círculo por el exterior. Cuando ponga la mano en el hombro de un participante, éste prometerá una manera de incorporar las necesidades de las víctimas de delitos sexuales en su trabajo. Deberán ser lo más precisos posible, evitando comentarios tales como «promover los derechos humanos de las víctimas». Se dará tiempo a los y las participantes para que piensen en silencio su respuesta.</p>	10 min	No se requiere

Tema: La salud del trabajador (a) que imparte justicia

Objetivo General: Que los y las participantes identifiquen su nivel de estrés y/o emociones derivadas del trabajo en atención a víctimas de delitos sexuales para que generen estrategias de regulación emocional.

Sesión 6: Reconociendo mis emociones.

Actividad	Objetivo	Procedimiento	Duración	Material
Bienvenida	Retomar los conocimientos de la sesión anterior.	Dar la bienvenida y realizar el registro de los y las participantes. Posteriormente se hará un resumen general y breve de la sesión anterior.	10 min	No se requiere
Termómetro	Identificar el nivel de ansiedad que presenta el servidor público en el trabajo de brindar atención a víctimas de delitos sexuales.	<p>Se les entregará una imagen de un termómetro a cada integrante, en el que se marcará 0 grados en un extremo, 100 grados en el otro y 37 grados en el centro.</p> <p>Se les explicará que se trata de un termómetro para medir el grado de ansiedad que sienten por la carga de trabajo que tienen.</p> <p>Se les mencionará que se va a enumerar una serie de preocupaciones en relación con el trabajo en atención a víctimas de delitos sexuales (ANEXO 4). Cuando una preocupación provoque suma ansiedad, deberá marcar en el termómetro 100 grados; cuando el nivel de ansiedad sea tolerable, deberá marcar 37 grados, y cuando algo no le provoque ansiedad o no haya pensado en ello antes, deberá marcar 0 grados.</p> <p>Después de cada afirmación, el facilitador dirigirá un debate sobre los motivos por los que los participante se han situado en las</p>	40 min	<p>Imagen de termómetro</p> <p>Frases o situaciones que generan preocupación en el trabajo de atención a víctimas de delitos sexuales</p> <p>Plumas</p> <p>Plumones</p>

		distintas marcas del termómetro.		
Mapa corporal de las emociones	Reconocer la utilidad de identificar corporalmente las emociones, así como la función e impacto que cada emoción tiene en el contexto de atención a víctimas de delitos sexuales.	Se formarán equipos de cuatro personas, cada equipo dibujara una silueta (delineando la silueta de un/a voluntario/a), una vez marcada cada integrante del equipo dibujara una parte de la silueta, por ejemplo: el abdomen y marca con qué emoción la vincula y comparte por qué. Una vez que los equipos hayan concluido su silueta, las compartirán en grupo, se discutirán y retroalimentará haciendo énfasis en la importancia que tiene la identificación de emociones que se generan en la labor de atención a víctimas.	40 min	Rotafolios Plumas Plumones Colores
Técnica de relajación	Aplicar la técnica de relajación progresiva con el fin de que los participantes puedan liberar la tensión que se genere a partir de las actividades y/o de su trabajo profesional.	El facilitador/a comenzará a decir en un tono y ritmo de voz suave y monótona: "Aflojen los músculos del brazo izquierdo, los músculos del brazo izquierdo comienzan a relajarse poco a poco, se tornan blandos, flojos, suaves, sueltos, relajados... poco a poco se van tornando pesados cada vez más pesados...el brazo izquierdo se torna pesado, pesa, pesa más, y más, y más". Cuando el coordinador observe que los miembros del grupo se han concentrado, repetirá lo mismo con la cabeza y así sucesivamente para cada pierna, el tronco, entre otros. Continua diciendo: "Todos los músculos del cuerpo están relajados, flojos, los brazos, las piernas, el cuello, los hombros, la espalda, el tronco, el abdomen,...se sientan relajados, tranquilos, agradablemente relajados y	15 min	No se requiere

		tranquilos, cada vez más relajados y tranquilos,... los brazos se van tornando caliente, cada vez más caliente, agradablemente caliente, se tornan pesado, cada vez más pesado, cada vez más pesado, esta sensación de calor y peso se va transmitiendo a las piernas, las piernas se van tornando calientes y pesadas, cada vez más calientes y pesadas, cada vez se sienten más tranquilos, más suaves, agradablemente relajados". Una vez lograda la relajación, el facilitador dirá: "En la medida en que cuente hasta tres, sus músculos se irán recuperando poco a poco, abrirán los ojos y seguirán tranquilos y relajados. Uno, dos y tres".		
Cierre	Concluir la sesión resumiendo los aprendizajes más relevantes de las actividades.	Se les pedirá a los y las participantes que en una frase corta expresen el aprendizaje que se llevan de la sesión	10 min	No se requiere

Sesión 7 Aprendiendo el autocuidado

Actividad	Objetivo	Procedimiento	Duración	Material
Bienvenida	Retomar los conocimientos de la sesión anterior.	Dar la bienvenida y realizar el registro de las y los participantes. Posteriormente se hará un resumen general y breve de la sesión anterior.	10 min	No se requiere

Identificando estresores	Identificar las fuentes de estrés, con el fin de generar estrategias de afrontamiento.	<p>A cada una/o de las/os participantes se les pide que recuerden y ubiquen cuales son las situaciones que les genera mayor carga emocional, después de unos minutos, se les entrega una hoja blanca donde se les solicita hagan un listado con los casos o tipo de situaciones. Una vez que acabaron el listado, se les pide que analicen los factores que intervienen en ellas: Por ejemplo: sobre carga de tiempo y esfuerzo, impacto emocional, imposibilidad de resolver la situación. Posteriormente les pedimos que se reúnan por parejas para compartir cada una de sus situaciones y en conjunto tendrán que valorar las posibilidades de cambio, preguntarse: ¿Hay fuentes de estrés que se pueden suprimir o replantear?, ¿hay otras que se pueden disminuir, en un espacio o tiempo al menos? Frente a las que son inmodificables ¿se pueden poner en marcha algunos mecanismos de compensación o de apoyo?</p> <p>Se compartirá en grupo y retroalimentará.</p>	40 min	Hojas blancas Plumas Plumones
Técnica	Que los/as participantes identifiquen herramientas que les permitan enfrentar de manera asertiva el estrés, a través de la relajación como una forma de autocuidado.	<p>Se le pide a todo el grupo que se recueste en el piso, que cierren sus ojos y respiren profundamente, inhalando por la nariz y exhalando por la boca.</p> <p>Se iniciará diciéndoles: “Con ayuda de tu respiración, sanamente, saludablemente, te voy a pedir que relajes tu cuerpo comenzando por tu cabeza, tus hombros, tu</p>	30 min	Tapete

		<p>espalda, revisa que tu cuerpo esté en una posición de descanso, mueve tus piernas de tal manera que te encuentres completamente relajada/o. Recuerda con ayuda de tu respiración sanamente saludablemente. Ahora te voy a pedir que con tus ojos cerrados comiences a sentir que tu cuerpo se convierte en una alfombra mágica, comienzas a flotar, estas saliendo de este espacio y sientes la libertad, el aire, ves cada vez menos la ciudad, te pido busques el lugar que más paz y más tranquilidad te genere (se les hace saber con un movimiento que están ahí) ahora te voy a pedir que camines y percibas los olores, mires los lugares, si hay personas o no alrededor, (pasan algunos segundos), te comento que en ese lugar hay un cofre que solo tú sabes dónde está, ése cofre está lleno de todas tus cualidades y virtudes, por lo que te pido que vayas hacia él y antes de abrirlo mires su forma, material de que está hecho, recuerda solo tú sabes dónde está. Una vez que lo encontraste te darás cuenta de que tus cualidades y virtudes tienen alguna forma: tal vez de galleta, crema para untar en todo el cuerpo, poción para beberse; te voy a pedir que te traigas al aquí y al ahora aquellas cualidades tuyas para enfrentar, el desgaste laboral que has tenido últimamente, tráete aquellas características tuyas que necesitas para recuperar tus ganas de hacer las cosas....</p> <p>Eso es, ahora te voy a pedir que con ayuda</p>		
--	--	---	--	--

		<p>de tu respiración, cierras el cofre y lo dejes en su lugar, no te preocupes, tu podrás regresar a él cuantas veces lo desees. Por último, te pido que te despidas de ese espacio y regreses al lugar donde eras una alfombra humana, por favor avísame cuando estés ahí (ya que todas/os están) te pido que con ayuda de tu respiración, comiences a sentir cómo tu cuerpo se convierte en una alfombra humana y comienza a volar de regreso a este espacio.</p> <p>(Al pasar unos segundos) te pido que con ayuda de tu respiración comiences a ser consciente de los ruidos y el salón, comienzas a sentir tu cuerpo y te pido respires profundamente inhalando por la nariz, exhalando por la boca y muy pero muy lentamente te pido que abras tus ojos y te incorpores.</p>		
La basura	<p>Que los/as participantes reflexionen a partir del taller, aquellas situaciones y/o acciones que deben modificar o erradicar, y que identifiquen aquello del taller que pueden llevar a la práctica en su trabajo con víctimas de delitos sexuales.</p>	<p>Se les dará una tarjeta en donde escribirán aquello que vieron a lo largo del taller y que no quisieran incorporar más en sus prácticas y/o vida cotidiana. Se solicita que se pongan de pie y formen un círculo. Se colocará una bolsa o un bote de basura en el centro del espacio grupal y compartirán con el grupo eso que tirarán a la basura, es decir, aquello que quieren cambiar. En la siguiente ronda, las y los participantes manifestarán aquello que del taller se llevarán para incorporar en su vida cotidiana.</p>	30 min	<p>Tarjetas Bote o contenedor para la basura Plumas Plumones</p>

		En grupo se reflexionará y se retroalimentará.		
Cierre	Concluir el taller psicoeducativo, retomando los aprendizajes y sentires que los participantes adquirieron a lo largo de las sesiones.	Los y las participantes retroalimentarán al facilitador acerca del taller. Se agradecerá la participación del grupo.	10 min	No se requiere material

CONCLUSIONES

En los últimos años se han establecido acuerdos internacionales, así como normas y lineamientos nacionales que tienen por objetivo la protección de los derechos, la integridad y el libre acceso a la justicia de las víctimas.

No obstante, el sistema de justicia en México sigue teniendo muchas deficiencias, lo que conlleva a la revictimización, debido a que, en muchas ocasiones, la atención que se les brinda está cargada de estigmas, prejuicios, falta de empatía etc., lo que agrava la situación de las víctimas.

Los delitos sexuales son de naturaleza oculta, ya que generalmente se realizan en ausencia de testigos y, en muchas ocasiones, el agresor no deja evidencia física, por lo que predomina el daño psicológico, generando así, alteraciones en las diferentes áreas de la vida de la víctima. Por tanto, las afectaciones que generan estos delitos son complejas

En relación con lo anterior, es fundamental la intervención temprana del psicólogo en el proceso judicial, ya que, en primera instancia, puede brindarle contención emocional a la víctima si así lo requiere, y en todo caso, asistirle a través del acompañamiento psicológico. Por otra parte, el psicólogo forense, con base a su experticia profesional, evalúa el daño psicológico, comunicando los resultados a través del informe o dictamen pericial, el cual es tomado como prueba en el proceso de investigación. En cuanto a la recuperación psicoemocional, el psicólogo clínico deberá emitir el diagnóstico, con el fin de adoptar el tratamiento psicoterapéutico que mejor se adecúe a las necesidades de la víctima.

En este sentido, cobra importancia la adecuada actuación del psicólogo y de los demás servidores públicos; sin embargo, muchas veces generan actos revictimizantes, debido a que no cuentan con la capacitación y especialización apropiadas, aunado a la poca sensibilización y escasas competencias que tiene dicho personal; de ahí que las víctimas desconfíen del sistema de justicia y prefieran no denunciar.

De acuerdo con el análisis realizado, respecto al cuestionario aplicado a los servidores públicos, se encontró que otro factor que contribuye a la revictimización es la falta de personal y de recursos materiales, así como la ausencia de espacios apropiados para brindar la atención.

Finalmente, creemos esencial que los servidores públicos desarrollen competencias y habilidades que les permitan brindar una atención oportuna y de calidad. Por esta razón, desarrollamos un taller psicoeducativo que implementa la perspectiva de género y sensibiliza a los servidores públicos para disminuir la revictimización a partir de la ética profesional, la identificación de necesidades y de los derechos de la víctima, así como el trabajo multidisciplinario, las buenas prácticas, la empatía y el autocuidado.

LIMITACIONES

Una de las limitaciones del taller psicoeducativo es que los servidores públicos se muestren renuentes a participar en las actividades, y como consecuencia no se logre el objetivo del mismo.

Otra limitante sería que no tengan el tiempo para acudir al taller “Construyendo el camino hacia la NO revictimización”, o bien, que no concluyan con éste; ya que se debe tomar en cuenta los tiempos de los servidores públicos, quienes generalmente tienen largas jornadas y mucha carga de trabajo. Además, de que se requiere la autorización del jefe o Supervisor.

REFERENCIAS

- Álvarez, M. S. y Andrés, P. (2013). Características de personalidad y vulnerabilidad a la victimización sexual. *Revista Intervención psicoeducativa en la desadaptación social*, (6), 9-18. http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/Andres_pueyo-y-Soledad_alvarez_2013.pdf
- Amnistía Internacional. (s.f.). *Hacer los derechos realidad. Talleres de sensibilización sobre cuestiones de género. No más violencia contra las mujeres*. http://www.cisc.org.mx/liderazgosjuveniles/documentos/MaterialBibliografico/DDHH_DESCAI/HacerDerechosRealidad.pdf
- Apraez, G. E. (2015). Factores de riesgo de abuso sexual infantil. *Revista Colombia Forense*, 2(1), 87-94. <https://doi.org/10.16925/cf.v3i1.1179>
- Arango, A. (2003). *Indicadores de Seguridad Pública en México: La Construcción de un Sistema de Estadísticas Delictivas*. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México.
- Archundia, V., De la Cruz, M., Contreras, D.M. y Rosales, L.G. (2012). *Modelo de Contención de emociones para el personal de los Centros de Justicia para las Mujeres*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Cuernavaca Morelos, México.
- Asociación Americana de Psiquiatría. (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-V)*. (5ª ed.) Arlington, VA, Asociación Americana de Psiquiatría.
- Asociación para el Desarrollo Integral de personas Violadas. (s.f.). *Investigación*. <http://adivac.org/are-investigacion.php>
- Bezanilla, J. M., Miranda, M. A., y Fabiani, J. H. G. (2016). Violaciones graves a derechos humanos: violencia institucional y revictimización. *Cuadernos de crisis y emergencias*, 15(2).

- Buscaglia, E. (2006). Deficiencias principales en los sistemas de justicia: propuestas de medidas correctoras. En S. González, E. Mendieta, E. Buscaglia y M. Moreno, *El sistema de justicia penal y su reforma*. Teoría y práctica. Ed. Fontamara, México.
- Bustos, L., Contreras, G., Cruz, V.G., Hernández, G., y Salinas, I. (2018). *Psicología Forense. Colección de Especialidades Periciales*, Núm. 8. Editorial Flores. PGJCDMX.
- Calderón A. (2015). Teoría del delito. En A. T. Calderón, *Teoría del delito y juicio oral*. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, D.F.
- Centro de Documentación del Instituto Nacional de las Mujeres (s.f). *Guía metodológica para la atención del desgaste profesional por empatía (síndrome del burnout)*. Secretaría de Desarrollo Social. Gobierno del Estado de México de México. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/EdoMex/edomex_meta5_2011.pdf
- Código Penal Federal, Diario Oficial de la Federación, México. 14 de agosto de 1931, modificado el 24 de enero de 2020.
- Código Penal Para El Distrito Federal, Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 16 de julio de 2002, modificado el 31 de diciembre de 2018.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2015). *Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV)*. Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación. México. <https://www.gob.mx/ceav/documentos/modelo-integral-de-atencion-a-victimas>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2016). *Diagnóstico cuantitativo sobre la atención de la violencia sexual en México*. Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación. México. <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Diagno%c3%8c%c2%81stico-Cuanti-VS-Versi%c3%83%c2%b3n-completa-14-marzo-CVS.pdf>
- Comisión Nacional Derechos Humanos. (2010). *Lineamientos para la Atención Integral a Víctimas del Delito*. México. <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Lineamientos-Atencion-Victimas-3-ed.pdf>

- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2016). *Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes*. Ciudad de México.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2017). *Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*. Secretaría de Educación Pública. México.
- Echeburúa, E., y Corral, P.D. (2007). Intervención en crisis en víctimas de sucesos traumáticos: ¿Cuándo, cómo y para qué? *Psicología conductual*, 15(3), 373-387.
- Echeburúa, E., Corral, P.D., y Amor, P. (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicología Clínica, Legal y Forense*, 4(1), 227-244.
- Echeburúa, E., Muñoz, J., y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense a la evaluación clínica: propuestas y retos a futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141-159.
- Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad. (2008). *Diagnóstico de la Violencia Sexual hacia las Mujeres en el Transporte Público de la Ciudad de México con propuesta de política pública*. Programa de Coinversión de la Ciudad de México. México. <https://www.epadeq.com.mx/proyectos/diagnostico-de-la-violencia-sexual/>
- Eusko, J. (2011). *Agresiones sexuales, Cómo se viven, cómo se entienden y cómo se atienden*. Gobierno Vasco, España.
- Figueroa, R. A., Cortés, P. F., Accatino, L., y Sorensen, R. (2016). Trauma psicológico en la atención primaria: orientaciones de manejo. *Revista médica de Chile*, 144(5), 643-655.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2019). *Panorama Estadístico de la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes en México*. México. <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>
- García, L., Lacalle, J. y Pérez, M. (2011). Psicología Jurídica-forense y juicios orales en materia penal: Perspectivas, riesgos y desafíos. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*. Vol.7.

- González, J. y Pardo, E. (2007). El daño psíquico en las víctimas de agresión sexual. VII Congreso Virtual de Psiquiatría, vol. 10. <https://psiquiatria.com/bibliopsiquis/el-dano-psiquico-en-las-victimas-de-agresion-sexual/>
- Guerrero, K. (2014). *El Papel del Psicólogo Dentro del Marco de la Victimología en el Caso de Delitos Sexuales*. [Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México].
- Gutiérrez, C., Coronel E. y Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Revista Liberabit*, 15 (1), pp. 49-58. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272009000100006&script=sci_abstract
- Human Rights Watch. (2019). *Informe Mundial 2019: México*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/326034>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016*. Principales Resultados. México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*. México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). *Hombres y Mujeres en México 2018*. INMUJERES. México, Gobierno de la República http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2018.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2008). *Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública*. México. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100972.pdf
- León, U. (2015). *Víctimas y revictimización*. Reflexiones en torno a la finalidad del proceso penal. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. <http://cdsa.aacademica.org/000-061/1185.pdf>
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2008. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 29 de enero de 2008, modificada el 19 de julio de 2017.

Ley de Víctimas Para La Ciudad de México de 2018. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 19 de febrero de 2018.

Ley General de Víctimas de 2013. Diario Oficial de la Federación, México. 9 de enero de 2013, modificada el 03 de febrero de 2017.

López, A. X. (2015). La denuncia de delitos sexuales. Camino doblemente victimizante: una mirada desde las víctimas de violencia sexual. *Trabajo Social UNAM*, (7), 71-93. <http://revistas.unam.mx/index.php/ents/article/viewFile/56283/50044>

López, U. (2003). *Procuración de Justicia y Derechos Humanos en el Distrito Federal. Análisis y propuestas*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. México. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/29305.pdf>

Maffioletti, F. (2009). La entrevista forense a la víctima de delitos sexuales. *Revista Jurídica del Ministerio Público*, núm. 38. Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos. <http://icev.cl/wp-content/uploads/2011/11/entrevista-forense-a-la-victima.pdf>

Mantilla, S. (2015). La Revictimización como causal de silencio de la víctima. *Revista de Ciencias Forenses de Honduras*, 1(2), 4-12. <http://www.bvs.hn/RCFH/pdf/2015/pdf/RCFH1-2-2015-4.pdf>

Marin, A. y Jarne, E. (2009). *Introducción a la Psicología Forense*. Universidad de Barcelona, España.

Martínez, M., Baena, S., Crissien, T., Pérez, I. y Santolaya, J. (2018). Sentencia judicial, delito sexual y pericial psicológica: enfoque transcultural. *Revista Universitas Psychologica*, 17(2), 1-11. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy17-2.sjds>

Montero, A. y Cerda, C. (2002). Principales necesidades de atención de las víctimas de delitos sexuales. *Revista Sogía*, 9(3), 31-6. <https://www.cemera.cl/sogia/pdf/2002/IX3principales.pdf>

Muñoz, J.M. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Revista Anuario de Psicología Jurídica*, 23(1), 61-69. <https://doi.org/10.5093/aj2013a10>

- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Edición Ilustrada. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Orjuela, L. y Rodríguez, V. (2012). *Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales*. España: Save the Children. https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_losninosylasninas.pdf
- Pérez, M.C. (2019). *Acompañamiento psicológico en procesos judiciales*. Asociación Nacional de Psicología Jurídica. México.
- Procuraduría General de la República. (s.f.). *Protocolo de investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual*. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Persona. México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/51043/Protocolo_inv_con_pg_para_la_violencia_sexual.pdf
- Procuraduría General de la República. (2017). *Violencia Sexual*. Unidad de Igualdad de Género. México.
- Raffo, P. (2007). *Acompañamiento psicológico y terapia psicológica*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Ramírez, B. (2017). El “fracaso” del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México. *Revistas del IIJ (40)*.
- Rodríguez, S. (2017). *¿Qué es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos?*. ACNUR. <https://eacnur.org/blog/pacto-internacional-derechos-civiles-politicos/>
- Rubio, B. (2017). *Propuesta de un taller psicoeducativo de reflexión para el empoderamiento de las mujeres que viven en situación de violencia*. [Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México].

Rudas, M., Baena, S. y Pérez, Ismael. (2016). Peritajes psicológicos forenses en decisiones judiciales de primera instancia en delitos sexuales. *Revista de Derecho*, núm. 46, 200-224. <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n46/0121-8697-dere-46-00200.pdf>

Sánchez, A. (2016). *Un estudio analiza los motivos que inhiben la denuncia de abusos sexuales*. UOC: Universitat Oberta de Catalunya. <https://www.uoc.edu/portal/es/news/actualitat/2016/053-denuncia-abusos-sexuales.html>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2019). *Incidencia Delictiva del Fuero Común 2019. Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas CNSP/38/15*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Ciudad de México. http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nuevametodologia/Manual_Nuevo_Instrumento.pdf

Sevilla, R. (2012). *Victimología*. Buenos Aires: Seguridad y Defensa.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (2017). *Protocolo para la Prevención del Abuso Sexual en Niñas, Niños y Adolescentes*. Gobierno de la Ciudad de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306450/Protocolo_Prevenccion_Abuso_Sexual_2017.pdf

Secretaría de Educación Pública. (2018). *¿Qué es una crisis emocional?*. Gobierno de la República. México. <https://www.gob.mx/sep/documentos/que-es-una-crisis-emocional?idiom=es>

Secretaría de Salud. (2006). *Informe Nacional sobre Violencia y Salud*. Gobierno de la Ciudad de México. <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/InformeNalsobreViolenciaySalud.pdf>

Soria, M. A. y Saiz, D. (2006). *Psicología criminal*. Madrid: Pearson Prentice Hall.

- Tapias, S. (2011). Técnicas psicológicas forenses en caso de retractación de la víctima de delito sexual menor de edad. *Revista IUSTA*. <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2011.0035.03>
- UNICEF. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Madrid, España. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Uribe, N. (2011). Abuso sexual infantil y administración de justicia en Colombia. *Revista Reflexiones desde la Psicología Clínica y Forense. Pensamiento Psicológico*, 9(16), 183-202. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-89612011000100013&script=sci_abstract&tIng=es
- Valencia, L. (2015). Políticas públicas, educación, capacitación y sensibilización en equidad de género. *Revista Espacio I+D, Innovación más Desarrollo*, 3(6). <http://dx.doi.org/10.31644/IMASD.6.2014.a05>
- Vallejo, A. R. y Córdoba, M. I. (2012). Abuso sexual: tratamientos y atención. *Revista de Psicología*, 30(1), 19-46. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472012000100002
- Varela, M. (2014). Psicología jurídica y psicología criminológica. Temáticas y áreas de interés. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 17(4), 1349-1373. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/repi/article/view/47906>
- Velázquez, M., Delgadillo, L. G., y González, L. (2013). Abuso sexual infantil. Técnicas básicas para su atención. *Revista Reflexiones*, 92(1), 131-139.
- Zermeño, M. F. (2004). *La Discriminación y Violencia contra las Mujeres en el Transporte Público de la Ciudad de México*. Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. México. https://www.epadeq.com.mx/wp-content/uploads/2014/05/Violencia_Mujeres_Transporte_Publico_CONAPRED.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente estudio es realizado por Rosa Cecilia Ruiz Fuentes y Martha Márquez Morales, alumnas de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El objetivo del cuestionario es la recopilación de información para la realización de Tesis para obtener el Título de Licenciadas en Psicología.

En el mismo se realizarán algunas preguntas relacionadas con el tema de investigación.

La participación en este estudio es totalmente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de dicha investigación.

Habiendo recibido la información necesaria acerca del trabajo que se realizará, acepto participar voluntariamente en esta encuesta realizada por las alumnas Rosa Cecilia Ruiz Fuentes y Martha Márquez Morales.

Firma y nombre del entrevistado

Fecha: _____

Edad: _____ Sexo: _____

Escolaridad: _____ Profesión : _____

Institución: _____

Años de experiencia en atención a víctimas: _____

Anexo 2. Cuestionario

Considerando su experiencia en atención a víctimas, conteste las siguientes preguntas:

1. ¿Qué tema(s) serían importantes retomar/trabajar para reducir la revictimización?
2. ¿Qué tema(s) serían importantes abordar para sensibilizar a los funcionarios públicos que trabajan con víctimas?
3. ¿Cuáles son las limitaciones en el área de atención a víctimas?

Anexo 3. Actividad Mitos

MITOS

- Sólo las mujeres son víctimas de delitos sexuales.
- Las víctimas de delitos sexuales provocan las agresiones sexuales con su ropa, comportamiento o actividades.
- Una experiencia de violencia sexual infantil “vuelve” a alguien LGBTQ.
- Si una víctima no se defiende, no es violación.
- A una persona que no sale de casa no la va a agredir nadie.
- La Ley discrimina a los hombres respecto de las mujeres.
- Si una mujer sigue viviendo con su maltratador, es porque quiere o es masoquista.
- Si las mujeres son agredidas sexualmente es porque usan ropa chiquita, apretada, depende de que usen pues, porque puede ser algo corto en verano pero si ya es muy chico, muy apretado, ya se visten como putas entonces sí se están exponiendo, o sea es su derecho, pueden usar lo que quieran, pero se están exponiendo, si sabes que te puedes encontrar con cualquier cosa en la calle no te vistes así si no quieres que te pase nada, si estás vestida así es menos seguro de hecho y podrías reducir las posibilidades si no te vistes como puta.
- El abuso sexual infantil va casi siempre asociado a la violencia física.
- Los hombres son incapaces de controlar sus impulsos sexuales.
- Si el niño/a denuncia algún delito sexual perderá a su familia y el remedio será peor que la enfermedad.
- Hay indicadores específicos que todas las víctimas de violencia sexual deben presentar, de lo contrario, se descarta el delito.
- Una víctima de agresión o abuso sexual jamás modifica los detalles de su declaración.
- Los agresores sexuales son personas aisladas socialmente o con algún tipo de enfermedad mental o perversión
- La mayor parte de los agresores sexuales son desconocidos.
- Si una persona revela tiempo después haber sido violentada sexualmente, está mintiendo.
- La mayoría de las supuestas víctimas de delitos sexuales mienten al respecto para obtener ciertos beneficios.
- Sólo las personas atractivas son violadas.
- Sólo los hombres pueden perpetrar una violación.
- Los indicadores físicos son las únicas manifestaciones de una agresión sexual.

- Ante un delito sexual, el profesional puede manifestar enojo y culpar a la víctima por lo que sucede.
- Es indispensable que la víctima relate hechos o responda preguntas aunque no quiera contestar.
- Si es necesario, se pedirá a la víctima que repita lo ocurrido ante otras personas.
- Las mujeres son una fuente de satisfacción sexual.
- La violencia sexual sólo le ocurre a personas de bajos recursos, marginadas o desfavorecidas.
- Las agresiones sexuales ocurren porque las víctimas seducen a los agresores.
- Si el agresor no tocó a la víctima, pero la obligó a desvestirse o a mirar material pornográfico y/o conductas sexuales, no es abuso sexual.
- Las mujeres o personas que ejercen trabajo sexual es porque les gusta.

VERDADES

- El daño psicológico que se le produce a la víctima es tal que le limita, e incluso le paraliza, en la toma de decisiones. Muchas mujeres necesitan asesoramiento y atención adecuados antes de dar el paso de denunciar porque tienen miedo, no encuentran apoyo en su entorno, no confían en las instituciones o, simplemente, porque no encuentran la fuerza psicológica para hacerlo.
- El alcohol y las drogas nunca pueden ser excusa para justificar una violación.
- En el abuso infantil muchas de las veces existe una manipulación de la confianza, engaños y amenazas que no hacen necesaria la violencia física.
- La hipersexualidad es un indicador de abuso sexual infantil
- Si un menor revela que ha sido violentado sexualmente, está diciendo la verdad.
- Si mi pareja me obligó a tener relaciones sexuales sin que yo quisiera, significa que me violó o abusó sexualmente de mí.
- El 80% de los agresores sexuales son familiares o conocidos de la víctima.
- Los menores de edad también pueden ejercer violencia sexual.
- Cuando las víctimas acuden a las instituciones a denunciar los hechos y no encuentran la protección y ayuda esperada, y por el contrario se les exige demostrar que fueron víctimas de esa violencia o se les somete a exámenes dolorosos o a trámites innecesarios, lo que lejos de beneficiarlas, las aleja del acceso a la justicia y de una debida atención, se dice que vuelven a ser victimizadas.
- Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.

- Algunos derechos de la víctima son: Derecho a la información y comprensión del proceso, Derecho a recibir asesoría jurídica, Derecho a que se resguarde su identidad.
- La violencia sexual es “todo acto o tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción (imposición) por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.
- En la violencia sexual existen muchos prejuicios y mitos arraigados en la sociedad y en la cultura que contribuyen a que las víctimas se sientan culpables, avergonzadas y estigmatizadas y por lo tanto deciden frecuentemente no denunciar, ni solicitar ayuda.
- Dentro de los diferentes tipos de violencia sexual podemos encontrar el hostigamiento, exhibicionismo, incesto, estupro, violación, abuso sexual, pornografía infantil, explotación sexual.
- Las secuelas que trae la violencia sexual sobre el individuo son diversas y dependen factores como: la modalidad de violencia sexual, duración, identidad del agresor sexual y si se acompaña de otros tipos de violencia como la física y psicológica.
- Muchas veces los agresores amenazan a las víctimas con provocarles un daño o la muerte a ellas mismas y/o a otra/ s persona/s conocida/s de éstas si llegan a comentar con alguien lo que les está sucediendo.
- La afectación por una agresión sexual es variable y puede no presentarse, también puede presentarse antes o después de la revelación.
- La violencia sexual es una forma de ejercer poder y control.
- Cuando la víctima se retracta, es muy probable que esté siendo presionada o amenazada por parte del agresor sexual.
- Cuando una víctima de violencia sexual comparece, puede transitar por un estado de shock o manifestar un síndrome de estrés postviolación y que ello se caracteriza por desorganización en todos los aspectos de su vida y de sus pensamientos, que en esas condiciones no desea ser cuestionada, ni recordar los hechos.
- En el primer contacto con la víctima, el servidor público deberá mostrar respeto, presentarse debidamente con nombre, identificarse y explicar cuál es el motivo de la intervención o diligencia, cómo lo hará, cuál es el valor de esa diligencia para la investigación y en todo caso reiterar que está para servir y apoyar a las víctimas.
- El servidor público debe comprender que todas sus actuaciones, expresiones, lenguaje y actitudes en presencia de la víctima deben ser cuidadas con el fin de

ayudarle a recuperar la perspectiva de la experiencia sufrida y aporte información necesaria para la investigación.

- Las personas víctimas de violencia sexual tienen derecho a que las personas servidoras públicas empleen mecanismos efectivos para adoptar a su favor las medidas oportunas, tendentes a garantizar su bienestar físico y psicológico, así como su seguridad y dignidad, con la finalidad de no ser objeto de nuevas agresiones, intimidaciones o amenazas.
- Las personas víctimas de violencia sexual, tienen derecho a recibir en todo momento asistencia médica integral, la cual se refiere a la atención médica de emergencia y la que se requiera con posterioridad a consecuencia del hecho victimizante, a la atención psicológica y de trabajo social, por personal especializado, el cual deberá explicar en todo momento sus alcances.

Anexo 4. Actividad Vídeo

Noticieros Televisa. (2019). Víctima de abusos sexuales; testimonio de abusos sexuales en Puebla. Youtube. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=8CLE3HuaHyo&t=81s>

Anexo 5. Actividad Casos Interdisciplinarios

Caso 1.

En 2018, cuando Eli aún no cumplía 2 años, fue abusada sexualmente. El hecho se dio en un barrio de la capital. La madre de la niña salió de compras. Lo hizo mientras su hija dormía en la vivienda que compartía con su pareja y presunto sospechoso. Ambos se habrían unido desde diciembre pasado. Luego de tres horas, la madre regresó y encontró a la niña con la vagina desgarrada y el pañal con manchas de sangre. Él lo negó todo. Los médicos hicieron una intervención quirúrgica a la pequeña.

Este contenido ha sido publicado originalmente por Diario EL COMERCIO en la siguiente dirección:

<https://www.elcomercio.com/actualidad/casos-violencia-sexual-ninas-adolescentes.html>.

Caso 2.

La menor Beth perdió a su madre cuando solo contaba un año de edad. Ella y su hermano quedaron bajo la tutela de su padre biológico, el cual abusó sexualmente de los dos menores. Los abusos fueron detectados por médicos y los niños fueron acogidos por una asistente social seis meses después; posteriormente, fueron adoptados por una pareja.

Tiempo después, Beth empezó a manifestar pesadillas muy extrañas y conductas violentas, como matar un nido de pajaritos y atacar a su hermano cuando éste dormía.

La agresividad de Beth iba en ascenso; destrozó por completo una habitación, apuñaló al perro de la familia y manifestó explícitamente el deseo de matarlos a todos. Sumado a eso, comenzó a tener un comportamiento sexual inadecuado con su hermano y abuelo adoptivo. También, los padres encontraron que la niña se masturbaba públicamente y de manera excesiva, llegando a producirse sangrado.

Respecto al abuso sexual de su padre, la menor refiere: “Cuando tocaba mi vagina, hasta que sangraba, me dolía muchísimo (...) Él me pegaba, no era muy bueno conmigo”.

Caso 3

Señala que después de su noviazgo, deciden vivir en unión libre, procreando a la menor Emilia actualmente de 7 años de edad, quien en los últimos meses fue cuidada por su señor padre mientras ella iba a trabajar, pero que el día anterior, su hija le dijo que bajaría al baño siendo seguida por su papá, y pasados 10 minutos aproximadamente, al ver que no regresaba, se dirige al baño donde al abrir la puerta su hija voltea espantada y observa cómo su pareja se encuentra sentado en la taza del baño con la ropa bajada. Los cuestiona y ambos le dicen que no pasaba nada, pero después de insistir con su menor hija, ésta le comenta lo que ha sucedido desde que inicia el segundo grado de primaria por lo que decide denunciarlo, presentando a su menor hija para que se le declarara y se le practicarán los estudios correspondientes.

Emilia con sus propias palabras describe el inicio, la frecuencia y forma en que, a petición de su padre, le ha chupado el pílín, observando cómo le sale un líquido blanco, así como las veces que le ha bajado su pantalón y calzón colocándola en diversas posiciones, la forma en que le ha metido el pílín por su colita de atrás, negándose a que se lo metiera en su colita de adelante (vagina), declarando que su papá le decía que: “... si no, me iba a castigar no dándome dinero para gastar, o no me compraba mis sándwiches para comer...” (sic) y que no dijo nada porque no quería que sus padres se pelearan. Se ha establecido médicamente que Emilia no presenta alteraciones ginecológicas, ni proctológicas y se canaliza a atención psicológica especializada por las alteraciones detectadas.

Anexo 6. Actividad Termómetro

1. Encontrarme con supervivientes de la violencia sexual en el curso de mi trabajo y no saber cómo hacer frente a la situación.
2. Sensación de estar exhausta (o), colapso o agotamiento emocional.
3. Escuchar historias crueles de violencia.

4. Identificar inevitables situaciones de riesgo para las víctimas.
5. Ser testigos de victimización y revictimización.
6. Observar que los diferentes servicios llegan a entorpecer y/o hasta retroceder el proceso a seguir por las víctimas.
7. Observar que los diferentes servicios llegan a entorpecer y/o hasta retroceder el proceso a seguir por las víctimas.
8. Sentir impotencia por ser testigo de sucesos traumáticos que no se puede detener.
9. Al sentir culpa y/o impotencia por pensar y considerar que no están haciendo lo necesario y suficiente durante la atención que proporciona.
10. Desgaste emocional
11. Me cuesta trabajo concentrarme en mi labor de atención a víctimas
12. Tener exceso de trabajo